



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1837

SANTA FE, "Cuna de la Constitución" 31 AGO 2023

VISTO

El Expediente N° 00320-0005445-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con lo determinado por la Ley N° 13.042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, oportunamente se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dispensar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, y en ese marco se emitió el Decreto N° 539/23;

Que en el artículo 7° del citado Decreto se dispuso una actualización salarial automática, estableciéndose a tal fin que, al publicarse el índice de variación de Precios al Consumidor por parte del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) acumulado al mes de mayo del corriente año, se compensara la diferencia en menos que pudiera existir contra el aumento salarial otorgado, resultando una diferencia del nueve con once por ciento (9,11%);

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 1323/23 disponiendo el aumento del nueve con once por ciento (9,11%) a partir del 1° de Junio de 2023 para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los profesionales auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.);

Que, el artículo 8° del Decreto N° 539/23 ordenó que a partir del 31 de Julio del corriente año se procediera a la reapertura de las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar la política salarial aplicable al resto del presente ejercicio;

Que en consecuencia, en fecha 8 de agosto de 2023, los representantes del Poder Ejecutivo sometieron a consideración de las entidades sindicales una propuesta abarcativa donde se contempla un incremento en la política salarial, y diversos asuntos relacionados a la situación laboral de los respectivos agentes;

Quedando continuidad a las negociaciones llevadas adelante y con el objeto de lograr un acuerdo respecto de la propuesta realizada, el Poder Ejecutivo convoca a una nueva reunión paritaria para el día 17 de agosto de 2023;

Que ante la ratificación de la propuesta realizada por parte de los Representantes del Gobierno Provincial, los Representantes Sindicales de la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), en su calidad de representante paritario de la Comisión Negociadora, y del Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (SIPRUS), en carácter de Comisión Asesora, requieren al ejecutivo que como mínimo se efectivice del pago de los incrementos para los meses de agosto y septiembre en las condiciones propuestas;

Que sin perjuicio de lo requerido y ante la situación actual, donde el resto de los Escalafones aceptó la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo, se estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de preservar el poder adquisitivo de los agentes, otorgando en su totalidad el incremento salarial propuesto a los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) para el mismo, periodo que el resto de los Escalafones que integran la Administración Pública Provincial (agosto; setiembre; octubre; noviembre y diciembre de 2023);

Que en consideración a ello, deviene necesario modificar los salarios de los agentes referidos, disponiendo el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 539/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023;

Que complementariamente, procede disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento a partir del 1° de agosto, 1° de septiembre, 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2023, respectivamente, del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20, que fuera modificado por el artículo 6° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20, modificada por el artículo 7° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el artículo 40 del Decreto N° 1007/20, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, que se verán incrementados a partir del 1° de agosto, 1° de septiembre, 1° de octubre, 1° de noviembre y 1° de diciembre de 2023, respectivamente;

Que en esa inteligencia, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el artículo 5° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22 para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto, ello a partir de las fechas consignadas precedentemente;

Que el importe fijado por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 2179/21 respecto los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y el artículo 8° del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que los puntos 2. y 3. del acuerdo, se prevén dos actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se efectuará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC);

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que, el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), equivalente al veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023.

ARTICULO 2°: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa NB	1° de agosto 2023	1° de septiembre 2023	1° de octubre 2023	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Valor hora	\$ 2.471,9227	\$ 2.571,3051	\$ 2.670,6874	\$ 2.755,8723	\$ 2.841,0571

ARTICULO 3°: Incrementase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asig. Remunerativa NB	1° de agosto 2023	1° de septiembre 2023	1° de octubre 2023	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Asignación Mensual	\$ 59.326,15	\$ 61.711,33	\$ 64.096,51	\$ 66.140,94	\$ 68.185,38

ARTICULO 4°: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en los importes y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	1° de agosto 2023	1° de septiembre 2023	1° de octubre 2023	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Valor hora	\$ 1.113,7237	\$ 1.158,5004	\$ 1.203,2770	\$ 1.241,6570	\$ 1.280,0370
Tope máximo mensual	\$ 26.729,00	\$ 27.804,00	\$ 28.879,00	\$ 29.800,00	\$ 30.721,00

ARTICULO 5°: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6° del Decreto N° 1007/20 y 8° del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9° del Decreto N° 4771221 artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Director y Subdtr de Hospital	1° de agosto 2023	1° de septiembre 2023	1° de octubre 2023	1° de noviembre 2023	1° de diciembre 2023
Asignación Mensual	\$ 53.459,00	\$ 55.608,00	\$ 57.757,00	\$ 59.600,00	\$ 61.442,00

ARTICULO 6°: Dispónese 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera se efectivizará durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor - IPEC).

ARTICULO 7°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

ARTICULO 8°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 9°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 10°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 11°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 12°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gestión Pública y de Economía.

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
Dra. Sonia Felisa Martorano
Abog. Juan Manuel Pusineri
Marcos Bernardo Corach
CPN Walter Alfredo Agosto

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023
Expediente FG-000421/2023 -

Objeto: "Adquisición de productos para actualizar el servicio de protección perimetral que utiliza el Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 20 de Septiembre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil).

Presupuesto oficial: \$ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones).

Consultas: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40571 Sep. 05 Sep. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001790

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RECONECTADORES DE 13,2 KV Y 33 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 156.847.356,66 (Pesos: Ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis c/66/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001791

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL NOROESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.853.808,00 (Pesos: Treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40542 Sep. 05 Sep. 07

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 18314/2023

Objeto: Adquisición de 66m³ de Hormigón H21, para Plaza Barrio Los Troncos, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos. - Expediente N° 268.879-C-2023. Apertura de Propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 07-09-2023 a las 09:00 horas.

\$ 50 505856 Sep. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 18/23, para la adquisición de frutas y verduras, destinadas a los comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos ocho millones seiscientos setenta y seis mil setenta y cinco (\$ 8.676.075)

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 8.600.- (pesos ocho mil seiscientos).

Apertura de Ofertas: 19 de Septiembre de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 505824 Sep. 5 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 17/23, para la adquisición de carnes variadas, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos diez millones doscientos veinte mil ciento cincuenta y tres con 00/100 (\$ 10.220.153,00)

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.200.- (pesos diez mil doscientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Septiembre de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 505823 Sep. 5 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas.

PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (510.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Agosto de 2023.

\$ 450 505812 Sep. 5 Sep. 18

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

• MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

• Ser mayor de 18 años de edad.

• No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 29/23:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS - PROTOTIPO COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CAFFERATA – DPTO. GENERAL

LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.
PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):
\$ 49.143.785,65 (pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 65/100)
PLAZO DE OBRA: 8 meses
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA.
CAPACIDAD REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 49.143.785,65 -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 49.143.785,65 -
PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 491.437,85
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
- licitacion-uepa@santafe.gov.ar
- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.
- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).
Lugar: Sala de Reuniones de la Comisión Comunal" San Martín 697 (CP S2643) - Dpto. GENERAL LOPEZ – PROVINCIA SANTA FE."
S/C 40544 Sep. 04 Sep. 06

LICITACIÓN PÚBLICA CNP N.º 30/23:

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS - PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CAFFERATA – DPTO. GENERAL LÓPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.
PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):
\$ 77.170.306,67 (pesos SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS 67/100)
PLAZO DE OBRA: 8 meses
ESPECIALIDAD REQUERIDA:
100 – ARQUITECTURA.
CAPACIDAD REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 77.170.306,67 -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 77.170.306,67 -
PÓLIZA REQUERIDA:
MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 771.703,06
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
- licitacion-uepa@santafe.gov.ar
- UEPA – Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe – Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.
- https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).
Lugar: Sala de Reuniones de la Comisión Comunal" San Martín 697 (CP S2643) - Dpto. GENERAL LOPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE."
S/C 40545 Sep. 04 Sep. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1235

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES DE POLIPROPILENO
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/09/2023 – 09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/09/2023-10:00 hs. Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Presupuesto oficial: \$ 11.000.000,00 + IVA
Pliegos y consultas: Desde el 30/08/23 al 20/09/23 en www.aguassantafesinas.com.ar
Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 – E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar
S/C 40525 Sep. 04 Sep. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060001789

OBJETO: SOLICITUD DE MEJORAS EN EPE SANTA ROSA DE CALCHINES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.858.496,60 (Pesos, veintisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con

60/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 10,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505874-
www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 40526 Sep. 04 Sep. 06

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001774

OBJETO: "INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON COLOCACIÓN DE GABINETES DE 4 VÍAS PARA USUARIOS PUNTALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO-ETAPA XL "
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.462.351,59 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/09/2023 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS- Bv Oroño 1260- 1er Piso- (2000) Rosario
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE GESTIÓN, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar erucci@epe.santafe.gov.ar
S/C 40493 Sep. 01 Sep. 05

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/23

EXPEDIENTE: 000303/23
MONTO AUTORIZADO: \$ 11.999.332,5000 (Pesos once millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos con 50/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día
20 / 09 / 23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 – (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 09 / 23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE UN PROCESADOR CELULAR DE FLUJO CONTINUO CON PROVISION DE PLATOS Y KITS DE AFERESIS CORRESPONDIENTES POR EL TERMINO DE 12 MESES CON ENTREGAS MENSUALES Y OPCION A PRORROGAR POR UN PERIODO IGUAL
DESTINO: HEMOTERAPIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos con 00/100).
El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:
*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe
S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"
*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)
En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.
VALOR DEL SELLADO PECIAL.: \$ 864,00.-
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal
S/C 40535 Sep. 04 Sep. 05

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 34/2023
EXPEDIENTE: N° 3121/23.

APERTURA: 27/09/2023. HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGIA
DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 15.917.880,00 (Quince Millones novecientos diecisiete Mil ochocientos ochenta con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.370.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.
S/C 40521 Sep. 04 Sep. 05

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

EXPEDIENTE N°: 0545-D/2022

APERTURA: 20/09/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar servicio de vigilancia y monitoreo de cámaras para la protección de bienes y personas del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: \$33.065,- (Pesos Treinta y tres mil sesenta y cinco)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario Oficina de Compras Suipacha 667- Rosario Tel/fax 0341-4724640 interno 232 Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar
S/C 40546 Sep. 04 Sep. 05

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$20.000.- (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 19/09/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gov.ar

\$ 500 505671 Sep. 01 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2023

Objeto: Concesión de inmueble

Recepción de ofertas hasta: 11/09/2023 - Hasta las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 11/09/2023 - 10:30 hs.

\$ 720 504799 Ago. 18 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 16/08/23.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.0

Repartición Licitante -Dirección General de Señalización

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 22567-D-2023

Objeto: Provisión de caños y chapas.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 67.055.525.- (Pesos Sesenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Incluido) Quinientos Veinticinco).

Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y venta del Pliego: Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 19 de Septiembre de 2023.

Valor del Pliego: \$ 181.049,91.- (Pesos Ciento Ochenta y Un Mil Cuarenta y Nueve con Noventa y Un Centavos).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 134.111,05.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Once con Cinco Impugnación Centavos).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 20 de Septiembre de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 20 de Septiembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario.

Observaciones: Publicar por el término de (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) dos diarios locales de amplia circulación.

\$ 500 505652 Sep. 1 Sep. 14

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 23302/2023 I

Objeto: Contratación de Licencias Informix

Presupuesto oficial: \$ 9.873.600

Valor del Pliego: \$ 26.658,72

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Observaciones: Publicar por el término de diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL; un (1) día en 1 (un) diario local de amplia circulación, con una anticipación de 8 días hábiles al acto de apertura -como mínimo.

\$ 500 505653 Sep. 1 Sep. 14

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/08/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 2673-D-2023

Objeto: Conducto Pluvial Calle Gutenberg

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos - \$ 161.438.524,49

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/09/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 12/09/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 504795 Ago. 22 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto N° 10323/2023

Licitación pública provisión de 300 M3 de hormigón elaborado H 30 conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 3°, 5°, 7°, 9° y 10°.

Decreto N° 10323/2023

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000 (Pesos doce millones)

Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 12.000 (pesos doce mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505398 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 10326/2023

Llamado a licitación pública provisión de 300 TN de mezcla asfáltica para conservación y mantenimiento de distintas calles de la ciudad en las secciones 2°, 6°, 10° y 12°.

Decreto N° 10326/2023

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Apertura Ofertas: 15/09/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
Costo pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505400 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 10315/23

Llamado a licitación pública provisión de 3.600 bolsas de cemento portland para producción de adoquines, planta municipal adoquines - DECRETO N° 10315/23

Presupuesto Oficial: \$ 10.440.000 (Pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil)

Apertura ofertas: 12/09/2023 9:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.440 (Pesos diez mil cuatrocientos cuarenta)

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541. Tel. 0341 - 3172641, e-mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505401 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 10314/23

Llamado a licitación pública provisión de 1.000 tn de piedra canto rodado binder 3-9 mm para producción de adoquines, Planta Municipal Adoquines - Decreto N° 10314/23

Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).

Apertura ofertas: 12/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos)

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505402 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 450 505275 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 505276 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA NRO 02/2023 Ordenanza Nro. 366/2023

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 12 "ex 31 (1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agri-mensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T° 1050 F° 420 N° 373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N° 234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Jueves 14 de Septiembre de 2023 a las 13 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 14 de Septiembre a las 12 hs.

Carmen del Sauce, 28 de Agosto de 2023.

\$ 480 505720 Sep. 1 Sep. 13

COMUNA DE SOLDINI MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES SOLDINI

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Se proroga el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para el día 11 de septiembre de 2023, con cierre de aceptación de ofertas a las 08:30 hs. y con apertura de ofertas a las 09hs., en sede comunal.

SOLDINI, 25 de Agosto de 2023.

\$ 500 505719 Sep. 1 Sep. 14

COMUNA DE SOLDINI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023 (Ord. N° 25/2023)

Ejecución De Obra

Objeto: Ejecución de obra: Mercado de productores regionales Soldini.
Presupuesto oficial: \$ 68.601.198,57 a valores del mes de mayo de 2023.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 686.000.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunadesoldini@yahoo.com.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini — San Martín N° 1306, Soldini (S2108), Provincia de Santa Fe.

Soldini, agosto de 2023.

\$ 500 504936 Ago. 23 Sep. 05

LEY 11.867 DEL DIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 22 Ley 11867). Se hace saber que el Sr. Oscar Armando Daniele, DNI N° 17.745.704, CUIT 20-17745704-4, con domicilio en calle Lavalle 298 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Agencia de viajes y turismo que gira bajo el

nombre "ASTROS, OPERADOR DE TURISMO". Para reclamos por el plazo de ley: en Estudio Jurídico Dra. JESICA BELEN REGIS, TITULAR REGISTRO 440, con oficina en calle Constitución 283 de Rafaela. Horario de atención: Lunes a viernes de 8 a 17.
\$ 250 505952 Sep. 5 Sep. 11

LEY 11.867 ANTERIOR

Por disposición de la Ley N° 11.867 Art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que LUIS BRAICOVICH, DNI N° 34.360.625, (CUIL N° 20-34360628-8) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI 38.796.309 (CUIL N° 27-39796309-5). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.
\$ 250 505642 Sep. 1 Sep. 7

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARISCOTTI HORACIO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505504 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GODI MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505505 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RUBULOTTA HUGO VICENTE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505507 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOGACHINSCO MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505508 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RASETTI BEATRIZ ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505509 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D' AMPLO JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505511 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. KRAUS DANA ELISABET, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505512 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLANO FRANCISCO MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505081 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGUELLO AURORA PETRONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505080 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SLEPOY VICTOR GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505078 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado GONZALEZ DOMINGUEZ FELIX, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505077 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ORMIÑO EDUARDO GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505075 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASALENOVO ORLANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 505076 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FANTINI MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505074 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ZAPATA VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 505073 Ago. 25 Sep. 07

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****NOTIFICACIÓN**

En relación a los autos administrativos N° 16133-0007156-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N° 3979 de fecha 11/06/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21° inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15, al infractor VIAL NORCAR S.R.L. (Pjca: 30570643963), con último domicilio conocido en Oscar Natalio Bonavena 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, de lo establecido en la Resolución N° 0640 dictada el 21 de abril de 2023 por el Sr. Administrador General Oscar Ceschi y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto... y Considerando... Resuelve: "ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta de Infracción N° 3979 de fecha 11/06/2019 conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2°.- Intimar a VIAL NORCAR S.R.L. (Pjca: 30570643963) con domicilio en Oscar Natalio Bonavena 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, para que abone en el plazo preteritorio e improrrogable de 20 días de recibida la presente la suma de \$ 115.225,00 (Pesos ciento quince mil doscientos veinticinco), con más el interés conforme las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución para el cobro por vía judicial. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Mutis N° 880 de esta ciudad de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 3°.- Intimar a los infractores al pago del canon cuyo monto asciende a la suma de \$ 40.605,29 (Pesos cuarenta mil seiscientos cinco con 29/100) con más el interés conforme las Tasas Activas Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 4°.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación de la acción que jurídicamente corresponde, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverla contra el transportista VIAL NORCAR S.R.L. (Pjca: 30570643963) con domicilio en Oscar Natalio Bonavena 1454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, tendiente al cobro de la suma de \$ 115.225,00 (Pesos ciento quince mil doscientos veinticinco) en concepto de multa y la suma de \$ 40.605,29 (Pesos cuarenta mil seiscientos cinco con 29/100) en concepto de canon, con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 40561 Sep. 05 Sep. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**RESOLUCIÓN N° 3047**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0084237-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad ocupacional y de pago de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 38 - MANZANA 41 "B" - (VIV. 59) - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0059-0 - PLAN N° 0202 - 161 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores Maidana, Ramón Eduardo y Azcona, Nilda Ramona según Resolución N° 0184/88 y Boleto de Compraventa de fs. 25;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106505 (fs. 82/84) manifiesta que el expediente se inicia por un pedido de cambio de titularidad a favor de Sosa, Timotea y Azcona, Amancio, quienes manifestaron residir en la unidad desde el año 1992, fs. 1/3;

Que en reiteradas ocasiones el Área Comercial le envió a los adjudicatarios citaciones o notas de "último aviso" para que regularicen la morosidad en el pago de las cuotas, pero no se obtuvo respuesta (fs. 24, 26, 27);

Que posteriormente, se presenta la señora Azcona, Nilda mediante nota de fs. 30/31 donde manifiesta que no habitó en la casa por el lapso de un

año por encontrarse en Buenos Aires y que la falta de pago se debe a diversos problemas económicos;

Que para poder dar cuenta de la situación en que se encuentra la vivienda, el Área Social realizó una visita domiciliaria donde se constató que en la misma habita el hermano de la adjudicataria, señor Azcona Abelino, junto a su grupo familiar. Declara que la titular vive en Buenos Aires desde el año 1990 y se encuentra separada del señor Maidana, fs. 75/76;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 85/88 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda a otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, según Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y desadjudicación de los señores Maidana, Ramón Eduardo y Azcona, Nilda Ramona por infracción de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 38 - MANZANA 41 "B" - (VIV. 59) - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0059-0 - PLAN N° 0202 - 161 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores MAIDANA RAMÓN EDUARDO (D.N.I. N° 14.278.532) y AZCONA NILDA RAMONA (D.N.I. N° 16.311.515), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccddes. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0184/88.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que

proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40560 Sep. 05 Sep. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0444

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RICARDO GARCIA VIAJES Y TURISMO S.R.L. CUIT N° 30-71520687-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40572 Sep. 05 Sep. 06

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0445

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N°

1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NICOLETTI NICOLAS CUIT N° 23-27693928-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOLDT S.A. CUIT N° 30-50017915-1; DIPAOLA CAROLINA CUIT N° 27-20837261-6; TRANSTOTAL S.R.L. CUIT N° 30-70885531-2; BOLDT IMPRESORES S.A. CUIT N° 30-70996825-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ILLUVIUM S.R.L. CUIT N° 30-71217651-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40573 Sep. 05 Sep. 06

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

CONCURSO DE PRECIOS N°: 001/2023

EXPTE. N° : 00501-0194742-9 (744/2023)

APERTURA: 22 de Septiembre de 2023

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Reparación de Tablero Eléctricos y Puesta a Tierra con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Arquitectura del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.796.122,50.- Pesos dos millones setecientos noventa y seis mil ciento veintidos con cincuenta centavos.-

SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN:
https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 4893300. Horario: 8:00 hs. a 13:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.120.- (pesos mil ciento veinte)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.

Av. De los Trabajadores 1331

S/C 40548 Sep. 05 Sep. 06

COMUNA DE ALCORTA

NOTIFICACION

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Comuna de Alcorta se informa al titular registral y/o propietario y/o poseedor de la motocicleta marca Guerrero, de color negro, motor número Z5150FMH15236040 y chasis número LF3XCH8A18A005894, que la misma se encuentra en depósito en terreno comunal, con motivo de la retención efectuada en virtud de acta de infracción Nro. 05908 de fecha 09/02/2023, que diera origen al expediente administrativo Nro. 03112023 caratulado: "Comuna de Alcorta c/Mercado, Gabriel s/Inf. Art. 1º Ord. 1707, art. 1º Ord. 2707/21, arts. 5 y 25 Ord. 1274/04" en trámite por ante este Juzgado Comunal de Faltas. Asimismo y, atento al tiempo transcurrido sin que haya reclamado su devolución, estando debida y fehacientemente notificado en la persona de sus representantes legales, se lo intima para que en el término de 30 días proceda al retiro de la misma, previo pago de la multa respectiva y de la compensación de gastos, bajo apercibimiento de entregar la misma a un desarmadero local o a instituciones de bien público. Publíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Alcorta, 29 de Agosto de 2023. Mariel Di Fonzo, Jueza, Héctor Granetti, Secretario.
\$ 153 505787 Sep. 5 Sep. 7

COMUNA DE VILLA MUGUETA

AVISO

La Comuna de Villa Mugueta informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 2 de la zona urbana del distrito Villa Mugueta del departamento San Lorenzo designado como lote 4 del plano de mensura, con frente al Noroeste sobre AVENIDA 25 DE MAYO, entre CALLE PELLEGRINI y CALLE MITRE, a los 40 metros de CALLE MITRE hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Noroeste con AVENIDA 25 DE MAYO; el lado C - D mide 40.00 metros, linda al Noreste con P11 1515007143390002 ESTEBAN LUCICH SUC Y P11 151500714341 MOZZI ALBERTO; el lado D - A mide 10.00 metros, linda al Sudeste con P11 151500714342 RIGUEL MARTIN; el lado A - B mide 40.00 metros, linda al Sudoeste con P11 1515007143380002 PERONJA JORGE y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°00'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°00'0". Encierra una superficie de 400.00 metros cuadrados, y se encuentra empadronado en la P11 15-15-00-714339/0001-0; Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Comuna de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe 252 de dicha localidad, de lunes a viernes de 8 a 12,30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 140,40 505790 Sep. 5 Sep. 7

AVISO

La Comuna de Villa Mugueta informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de una fracción terreno, denominada como lote 5 de plano de mensura en trámite que se inscribirá en el Servicio de Catastro e Información Territorial con frente al Noreste sobre CALLE SARMIENTO, entre CALLE BRIGADIER ESTANISLAO LOPEZ y CALLE ITALIA a los 30 metros de CALLE ITALIA hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Noroeste con CALLE SARMIENTO; el lado C - D mide 30.00 metros, linda al Noreste con P11 1515007148588002 GLASMANN GUILLERMO; el lado D - A mide 10.00 metros, linda al Sudeste con P11 1515007148580016; el lado A - B mide 30.00 metros, linda al Sudoeste con P11 1515007148580141 HERTZ BARLETT y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°00'0", encerrando una superficie de 300.00 metros cuadrados, y se encuentra empadronado en la P11 15-15-00-714858/0142-0. Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Comuna de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe 252 de dicha localidad, de lunes a viernes de 8 a 12,30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 121,50 505792 Sep. 5 Sep. 7

AVISO

La Comuna de Villa Mugueta informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de una fracción de terreno, ubicada en la manzana 30 de la zona urbana del distrito Villa Mugueta del departamento San Lorenzo designada como lote 3 del Plano de Mensura en trámite que se registrará en el Servicio de Catastro e Información Territorial, con frente al Noroeste sobre CALLE SARMIENTO, entre CALLE MITRE y CALLE PELLEGRINI, a los 40 metros de CALLE PELLEGRINI hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 10.00 metros, linda al Noroeste con CALLE SARMIENTO; el lado C - D mide 40.00 metros, linda al Noreste con P11 1515007146900000 BOJANICH LAUREANA Z DE; el lado D - A mide 10.00 metros, linda al Sudeste con P11 1515007147000001 CACERES HUGO; el lado A - B mide 40.00 metros, linda al Sudoeste con P11 1515007147000002 ALMADA FELIX Y P11 1515007146880005 CODARA MARIA y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0"; encierra una superficie de 400.00 metros cuadrados, y se encuentra empadronado en la P11 15-15-00-714689/0000-5; Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Comuna de Villa Mugueta, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe 252 de dicha localidad, de lunes a viernes de 8 a 12,30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 140,40 505789 Sep. 5 Sep. 7

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0241 del grupo PJ02 suscripto en fecha 06-06-2011 entre PILAY S.A. y el SR. PETITTE, HORACIO ERNESTO, D.N.I. N° 13.476.486, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 50 505962 Sep. 5

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: P07 N°: 230 suscripto en fecha 07/07/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. AMELIA GARCIA PEREZ, DNI: 93.582.126, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 505850 Sep. 5 Sep. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 001316

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0120000-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023;

que por el citado acto administrativo se modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000848/22 autorizando a otorgar ayudas económicas directas en el marco del "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" aprobado por Decreto N° 3503/17 en el Componente descrito en el Punto 5 Inciso a) "Aportes Dineros" para los Destinatarios previstos en el Punto 4 Incisos a), b), c) y f) del Anexo Único del mencionado decreto, a los funcionarios y por los montos que allí se detallaron;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, por lo que analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados, resulta necesario disponer la presente actualización;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19309 del 23 de agosto de 2023, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0304/19 y modificatorios y lo normado en la Ley N° 13920 y modificatoria;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 000033 del 1° de febrero de 2023, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Secretarios, hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

- Subsecretarios, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

- Directores Provinciales y Delegados Regionales, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40549 Sep. 04 Sep. 06

RESOLUCIÓN N° 001343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0120071-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la rectificación par-

cial de la Resolución N° 000835 del 13 de junio de 2023, rectificada por su similar N° 000902 del 29 de junio de 2023;

que por el acto administrativo mencionado en primer termino se dispuso autorizar la asignación de fondos por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 144.000.000,00), para el tercer trimestre del presente Ejercicio, a favor de la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias y de las Direcciones Provinciales que dependen de la misma, conforme a lo detallado en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y formó parte integrante de la misma, para el cumplimiento de objetivos previstos en el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR", Decreto N° 3503/17, reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias y se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia mensual de fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, de acuerdo a la distribución detallada en la citada Planilla Anexa "A", con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que por Resolución N° 902/23 se rectificó la Planilla Anexa "A" de la mencionada Resolución N° 835/23, que acompañó a aquel decisorio;

que la gestión que se propicia es en virtud de lo informado por la citada Secretaría debido a la necesidad de realizar una redistribución operativa de tales fondos;

que por lo expuesto es menester rectificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000835/23 rectificada por su similar N° 902/23, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio;

que a los fines de regularizar la situación planteada y conforme a lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14185 y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y modificatorios y Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Planilla Anexa "A" de la Resolución N° 000835 del 13 de junio de 2023, rectificada por su similar N° 000902 del 29 de junio de 2023, la que quedará conformada de acuerdo a la que con idéntica nomenclatura se adjunta y forma parte integrante del presente decisorio, por las razones expuestas en los considerandos del presente decisorio.

22

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 40550 Sep. 04 Sep. 06

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0338794-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, mediante su Secretaría de Educación, propicia el llamado a Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición para cubrir cargos directivos vacantes de los Niveles de Educación Inicial (Jardines de Infantes que incluyen Jardines Maternales), de Educación Primaria (Escuelas Comunes Diurnas, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Jornada Completa con Albergues, Escuela Hogar, Talleres Manuales y Centros de Educación Física) y de Educación Secundaria (Escuelas Secundarias Orientadas y Escuelas de Educación Técnico Profesional), como en las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EEMPA, CAEBA y Escuelas Primarias para Adolescentes, Jóvenes y Adultos), de Educación Especial, de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Intercultural Bilingüe y Educación en Contexto de Privación de la Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0506/23 se homologa el Acta Paritaria del 9 de marzo de 2023, conforme los términos de la Ley N° 12958, asumiendo en consecuencia la actual Gestión Educativa la decisión política de efectivizar la apertura del proceso concursal que permita alcanzar la estabilidad del personal docente en la máxima conducción de las instituciones educativas;

Que a dichos efectos, se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen establecido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11149, las soluciones consagradas en las previsiones de los Anexos I y III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5º de su parte resolutoria, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 5º - Inciso b) - Apartado 4) de la Ley N° 13920;

Que no solo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 3º del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y similar N° 1339/08), sino también identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1º del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que también deben determinarse precisiones en las secuencias del pro-

ceso atendiendo a la instancia de la inscripción (Artículos 4º y 5º del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la oposición (cfr. Artículo 3º del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe determinan que aquellos cargos de ascenso a titularizar mediante el presente concurso, deberán aplicar el Artículo 15º - Inciso 2 del Decreto N° 1719/05, que establece que las convocatorias pertinentes deberán tener en cuenta la trayectoria y antecedentes específicos en Educación Intercultural Bilingüe;

Que cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos de ascenso pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;

Que tal determinación se fundamenta en lo establecido por el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10, al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles, por lo que no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la CABA quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración manifiestan que se podrá dar curso a la gestión;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 3584/23 y su par de Recursos y Servicios tomó conocimiento y dio prosecución al trámite;

Que las Subsecretarías de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria y las Direcciones Provinciales de Educación en Contextos de Privación de la Libertad, de Educación Especial, de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Educación Técnica, de Educación Hospitalaria y Domiciliaria y de Educación Física han tomado debida intervención;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

1º) - Dejar sin efecto la Resolución N° 1704/18.

2º) - Convocar a Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición, en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, para cubrir cargos directivos vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, como así también en las Modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EEMPA, CAEBA y Escuelas Primarias para Adolescentes, Jóvenes y Adultos), Educación Especial, Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Educación Intercultural Bilingüe y Educación en Contexto de Privación de la Libertad, que se consignan en el Anexo I, y conforme las especificaciones señaladas en el Anexo II que forma parte de este decisorio.

3º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

4º) - Determinar que el remanente de los escalafones de concurso de ascenso para cargos de Director/a y Vicedirector/a, resultantes de las listas de postulantes escalafonados en el presente serán utilizados para la confección de escalafones de suplencias, según lo definido por el Decreto N° 3029/12 en su Título II "Condiciones Específicas", Capítulo II "Para cargos de Dirección", Artículo 49º.

5º) - Convocar a un segundo ofrecimiento de cargos vacantes del remanente en el marco del presente Concurso de Ascenso por Antecedentes y Oposición por estricto orden escalafonario a los aspirantes que hayan o no aceptado vacante en el primer ofrecimiento en fecha a determinar por la Secretaría de Educación, en un periodo de no menos de dos años entre el primer y el segundo ofrecimiento por Delegación Regional de Educación, por Modalidad y por cargo hasta agotar las vacantes del respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar por dicha Secretaría.

6º) - Establecer que la función de valoración de antecedentes será desarrollada por la Junta de Escalafonamiento competente según el Nivel y la Modalidad que corresponda, conforme las constituciones y funciones consagradas en los Decretos Nros. 1339/08 y 3029/12, bajo la modalidad operativa establecida en el Anexo II de la presente.

7º) - La Secretaría de Educación, en un plazo de sesenta días hábiles de publicada esta Resolución, procederá a la integración de un Jurado de Oposición con representación de los niveles y modalidades involucrados y a los efectos de su desempeño, conforme lo establecido en el Anexo III - Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra en el Sistema Educativo Provincial, Capítulo II - De los Jurados, Artículo 3º del Decreto N° 3029/12 y modificatorios Nros. 1158/13 y 2552/18.

8º) - La Secretaría de Educación, asistida por las Subsecretarías de Nivel y las Direcciones Provinciales de Modalidad a la que pertenezcan los cargos directivos objeto de concurso, cuentan con sesenta días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución, para dise-

ñar el Ciclo de Formación de cursado y aprobación obligatoria para el presente Concurso de Ascenso, de modo concurrente con el Jurado de Oposición que participe en su ejecución y evaluación.

A los efectos, se tendrán en cuenta los saberes transversales y generales de acuerdo a la función nivel modalidad que se concursara, considerando obligatorio la articulación del mismo con los establecimientos del sistema educativo contextualizado a la problemática educativa actual y de acuerdo a la función del cargo directivo correspondiente.

9º) - Determinar el no computo de inasistencia a los aspirantes que concurren a la instancia de oposición y a toda otra formación presencial obligatoria que por este acto se define.

10º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los mismos al Titular Ministerial.

11º) - Hágase saber y archívese.

ANEXO 1:

"Identificación de Cargos objeto de Concurso"

Los cargos de los Niveles y Modalidades Educativas remanentes del último movimiento de traslados objeto de cobertura concursal de ascenso, son los que se pasan a detallar con sus respectivos códigos:

1. INICIAL	
"Cargo"	Códigos
1.1 "Director Jardín de Infantes (incluye Jardín Maternal) de 1°, 2° y 3ª categoría."	536-537-538
1.2 "Director Jardín de Infantes Bilingüe de 1°, 2° y 3ª categoría."	536-537-538
2. PRIMARIA	
"Cargo"	Códigos
2.1 "Director Escuela Común de 1°, 2°, 3ª y 4ª categoría"	"530-53 1-532-533"
2.2 "Director Jornada Completa y Jornada Completa con Albergue de 1°, 2° y 3ª categoría."	"523-524-525- 526-527-528"
2.3 "Director Jornada Completa y Albergue. Escuela Hogar del y 2ª categoría."	523-525
2.4 "Director Taller de 1°, 2° y 3ª categoría"	518-519-520
2.5 "Director/a, Vice Centro de Educación Física."	"514-598-872-875-870-874"
2.6 "Director/a de 2°, 3ª categoría Escuelas Nocturnas Y CENPA"	534-535
2.7 "Director/a 3ª categoría Escuelas Carcelarias"	535
2.8 "Responsable Zonal CAEBA"	792
2.9 "Director/a Escuela Modalidad Hospitalaria y Domiciliaria 2°, 3ª y 4ª categoría"	531-532-533
2.10 "Director/a Escuela Bilingüe de 1°, 2°, 3ª y 4ª categoría"	"530-531-532-533"
2.11 "Director/a 3ª Primaria Nocturna Bilingüe"	535
2.12 "Director Jornada Completa Escuela Bilingüe 2ª y 3ª categoría."	526-528
3. ESPECIAL	
"Cargo"	Códigos
3.1 "Director Escuela Diferencial – Disc. Mentales (incluye Formación Laboral) de 1°, 2° y 3ª categoría"	529-599-600
3.2 "Director Escuela Diferencial - Disc. Auditivos de 1°, 2° y 3ª categoría"	529-599-600
3.3 "Director Escuela Diferencial - Disc. Visuales de 1°, 2° y 3ª categoría"	529-599-600
4. Nivel Secundario	
"Cargo"	Códigos
4.1 "Di rector -Vicedirector EESO y EETP" "039-041-043-620-621-622-676-677-678-808-008-011-010-813"	678-622
4.2 "Director-Vicedirector EEMPA"	678-622

ANEXO II:

"Precisiones operativas del Procedimiento Concursal"

1. De la Inscripción (Artículos 4º y 5º del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

1.1 Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos de ascenso directivos en una sola Delegación Regional de Educación, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

1.2. Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán acreditar las condiciones generales establecidas en el Decreto N° 3029/12 y Modificatorios N° 1158/13 y 2552/18, Anexo III, Artículo 4º, y además deberán:

Contar con título con competencia de carácter docente otorgada por la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos del Ministerio de Educación, en el cargo de base y/o horas cátedra en el Nivel y Modalidad en la que aspira concursar.

Que a los fines de desempeñarse como directivo de un establecimiento escolar resulta imprescindible que los aspirantes cuenten con desempeño efectivo frente a grado/curso o tramo directivo en el nivel y modalidad, para así garantizar la experiencia e idoneidad necesaria para el ejercicio del rol.

13. La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Portal de Educación (ver dirección y/o Mi Legajo), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

14. Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

1.5. Los establecimientos educativos NO recibirán ningún tipo de documentación. La documentación respaldatoria del formulario que tiene efectos de declaración jurada será presentada en formato papel en la Delegación Regional que corresponda. La documentación respaldatoria de los antecedentes se presentará en una carpeta con índice donde se organice de la siguiente manera:

- 1- Formulario de Solicitud de Inscripción.
- 2- Formulario de DDJJ alojado en página web donde conste:
 - existencias o inexistencia de sumarios en trámites, sanciones disciplinarias y trámite jubilatorio en curso,
 - inexistencia de inhabilitación por condena judicial
 - Constancia de antigüedad discriminada en cargos desempeñados a la fecha de la convocatoria.
- 3 - Fotocopia de DM.

4 - Con respecto a la necesidad de presentación de la Copia de Título de competencia con número de registro como de otros antecedentes a ponderar según Decreto 3029/12 se tendrá en cuenta que dicha documental se encuentra alojada en Mi Legajo, sólo se deberán incorporar aquellos antecedentes que no hayan sido ponderados oportunamente por las Juntas y no se encuentren reflejados en Mi Legajo. La documentación estará debidamente autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.

1.6. Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

1.7. La acreditación de la aptitud psicofísica en la instancia señalada bajo lo indicado en el artículo 4º, Inciso g) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, se supedita a lo dispuesto en el punto 7.4 de la presente convocatoria. Se analizará oportunamente la pertinencia de la homologación de la Carpeta Médica que ya poseen los aspirantes.

1.8. A los efectos de lo establecido en Artículo 11º Inciso 9) del Anexo III del Decreto N° 3029/12, los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes de los posibles aspirantes, quedarán en custodia de las Juntas de Escalafonamiento Docente intervinientes.

1.9. El agregado de antecedentes con posterioridad al período de inscripción, la participación condicional de aspirantes que tengan pendientes sumarios a la fecha de convocatoria y la comunicación de cambio de domicilio de los inscriptos, se regirá por las previsiones del artículo 6º del Anexo III del Decreto N° 3029/12.

2. Del control de admisión concursal (Artículos 4º, 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12)

2.1. Los aspirantes a participar en el concurso deberán cumplimentar con las condiciones determinadas en el Artículo 4º del Anexo III del Decreto N° 3029/12, al momento de la inscripción respectiva, además de las que se pasan a detallar:

- Ser titulares en el Nivel y la Modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la provincia de Santa Fe.

- Tener 10 (diez) años de antigüedad docente en el nivel y en la modalidad en la que se aspira concursar y 2 (dos) años como titular IPE (Mínimo). Para el caso de las Escuelas Interculturales Bilingües tener dos años de antigüedad en la modalidad EIB.

- Tener 10 (diez) años de antigüedad como mínimo, (continuos o discontinuos), certificados por el Ministerio de Educación correspondiente a cargos que concursa y/o horas cátedra que posea el aspirante, de carácter oficial de gestión pública de la provincia de Santa Fe.

2.2. Desde la finalización del período de inscripción, la Junta de Escalafonamiento que actúa como Jurado Concursal bajo las competencias establecidas en el Artículo 2º del Anexo III aprobado por el Decreto N° 3029/12 y -supletoriamente- en el Decreto N° 1339/08, procederá al control de la admisibilidad de la participación concursal a los efectos del artículo 7º y 8º, inc.1) del Anexo III del Decreto N° 3029/12.

2.3. Las Juntas de Escalafonamiento Docente competentes, deberán valorar los antecedentes presentados por los aspirantes, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 3029/12 y su modificatorio, que estén directamente relacionadas con la función que se concursa en nivel o modalidad debiéndose adicionar el puntaje que se establece en el mencionado Anexo I, ítems 1, 2.3, 3, 4, 5, 5.1 y 6. Antecedentes/Ponderación de Antecedentes, Formación Continua: Máximo 200 (doscientos) puntos (Decreto N° 3029/12).

2.4. En caso de convocatorias que impliquen oposición para ascenso conforme Ítem 5 del Anexo I- Sistema de Ponderación de Antecedentes profesionales docentes- del Decreto N° 3029/12, luego de analizada la pertinencia de la admisión se publicará la nómina de aspirantes habilitados para la oposición, de acuerdo con la instrumentación y condiciones que fije el Ministerio de Educación mediante la Secretaría de Educación.

3. De la oposición:

3.1. Los aspirantes deberán cursar y aprobar el Ciclo de Formación ofrecido por el Ministerio de Educación a sus efectos, como condición complementaria la establecida en el Artículo 5º del Anexo I del Decreto N°

3029/12.

La formación la pueden hacer todos los docentes aunque no participen del concurso.

Formación obligatoria: Ciclo de formación integral: con examen final. GENERAL, PEDAGÓGICA (Trayectoria única continua y obligatoria) y Administrativa.

Específica del nivel y la modalidad. Estructurada en cuatro Módulos:

Módulo 1. Acuerdos conceptuales: Estado, Territorio y Políticas Educativas.

Módulo 2. De qué todo somos parte.

Módulo 3. Las prácticas de conducción institucional.

Módulo 4. Las prácticas de lectura, escritura y oralidad en el ámbito de la conducción institucional.

- Evaluación integral del proceso de formación.

- Decreto N.º 3029/12 Anexo I Punto 5 se computará de hasta 500 puntos en IPE y

- 300 puntos en Secundario (por tener más de 10 años desde la última convocatoria)

Se trabajará con los equipos de oposición.

3.2. Al finalizar el Ciclo de Formación, el Jurado de Oposición realizará una evaluación escrita que deberá respetar el criterio de anonimato de manera tal que los concursantes deberán utilizar un seudónimo que en ningún caso hará referencia a su propio nombre. El examen de oposición tendrá un puntaje de hasta 300/500 puntos.

3.3. Al momento de informarse la fecha de comienzo del Ciclo de Formación, el Jurado de Oposición, en el marco de una concepción de evaluación formativa, deberá dar a conocer a los aspirantes el diseño, la forma de cursado y los criterios de aprobación y evaluación.

3.4. A partir de la fecha de realización de las evaluaciones, el Jurado de Oposición deberá emitir su veredicto por escrito en un lapso de 180 días corridos.

3.5. El Jurado de oposición garantizará la selección de una metodología de evaluación que permita transparencia y equidad de los trabajos presentados.

3.6. El Jurado de oposición deberá decidir por simple mayoría y en todos los casos, el resultado del acta de evaluación deberá constar por escrito, quedando alcanzado su desempeño conforme las determinaciones del artículo 3º, Incisos e) y h) del Anexo III del Decreto N.º 3029/12.

3.7. Finalizada las instancias de evaluación, el jurado realizará la carga de los puntajes en el sistema informático a esos fines desarrollado para su posterior comunicación a la Junta de Escalafonamiento Docente competente.

4. Del Escalafonamiento provisorio (Artículo 8º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

4.1. Las Juntas competentes confeccionarán los escalafones en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante detallando la Región Educativa donde se haya inscripto, identificando la totalidad de los datos personales declarados por los aspirantes, con discriminación de cada ítem valorado según correspondiere.

4.2. A los efectos del apartado anterior, en orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad competente, confeccionará los escalafones conforme el siguiente detalle, a saber:

- Escalafón Único

- Escalafonamiento IPE

- Escalafonamiento EIB (Decreto N.º 1719/05)

- Escalafonamiento Nivel Secundario (Artículo 52º del Decreto N.º 3029/12 Capítulo V

- Artículo 11º Normas Generales Punto 6).

Un Escalafón por Regional, por modalidad (E.E.S.O/ E.E.T.P. o E.E.M.P.A.) y por Cargo (Director / Vicedirector de E.E.S.O. y E.E.T.P. y Director/Vicedirector E.E.M.P.A.)

Los escalafones se confeccionarán independientemente de la categoría, tomando el criterio del Decreto N.º 3029/12, Anexo II, Título IV Disposiciones Generales,

Artículo 61º y de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de esta Convocatoria.

Para el cargo de Director, Vicedirector, de Secundaria Modalidad Escuela de Educación Técnico Profesional (E.E.T.P.); sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se señalará en el escalafón correspondiente en concordancia con el Artículo 11.6, Capítulo V, Anexo III, Decreto N.º 3029/12 y Modificatorios N.º 1158/13 y N.º 2552/18:

a) El docente que posea formación técnica de base específica de 6 (seis) años de duración como mínimo, según la/s terminalidad/es de la/s institución/es.

b) El docente que posea Capacitación docente aprobada/profesorado técnico, de acuerdo con la competencia otorgada por la Unidad de Incumbencia y Competencia de Títulos.

Sin perjuicio de lo establecido en puntos anteriores para el caso E.E.S.O se señalará momento de la convocatoria:

i. Para Directores o Vicedirectores titulares de E.E.S.O. y al Vicedirector único titular de E.E.T.P según Art. 11.6), Cap. V, Anexo III del Decreto 3029/12 y sus Modificatorias.

ii. Para Director/Vicedirector: Aspirantes titulares en E.E.S.O. o Vicedi-

rector único titular de E.E.T.P según Art. 11.6), Cap. V, Anexo III del Decreto 3029/12 y sus Modificatorias.

En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente del Nivel Secundario respectiva confeccionará un Escalafón por Regional y por Cargo, según lo establecido a tales fines en el Decreto N.º 3029/12 y Modificatorios N.º 1158/13 y N.º 2552/18- Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes- y la presente Convocatoria.

4.3. Culminado este procesamiento, los escalafones provisorios resultantes se exhibirán durante diez (10) días hábiles a partir de su publicación en la web.

4.4. Cumplido el término mencionado, las Juntas analizarán las presentaciones formalizadas y resolverán fundadamente sobre las mismas en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. Tal resolución no será notificada individualmente a los interesados atento a que su resultado quedará reflejado en el orden final expuesto en el escalafón definitivo.

4.5. La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación en las condiciones establecidas en el Artículo 11º, inc. 8 del Anexo III del Decreto N.º 3029/12.

5. Del Escalafonamiento definitivo resultas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

Al día hábil subsiguiente de vencidos los plazos indicados en el Apartado 4. de la presente, se publicarán los escalafones definitivos.

6. De la aprobación de los escalafones por la Secretaría de Educación (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N.º 3029/12)

Los escalafones entrarán en vigencia una vez aprobados por la Secretaría de Educación con el alcance establecido en el Artículo 9 1, inc.3) del Anexo III aprobado por el Decreto N.º 3029/12.

7. Del ofrecimiento de las vacantes correspondientes y de las previsiones especiales para formalizar las designaciones (artículo 10º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12):

7.1. Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá los ofrecimientos correspondientes atendiendo a las previsiones del Artículo 11º del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, bajo la modalidad y fecha a comunicar por la Secretaría de Educación. El Ministerio de Educación acordará oportunamente y en ámbitos paritarios la modalidad de ofrecimiento.

Dentro de este procedimiento, debe quedar garantido por la Dirección General de Recursos Humanos la compatibilidad de los desempeños a partir de la aceptación de cargos ofrecidos, 10S que solo pueden operar ante una situación de revista adecuada a dicha compatibilidad conforme los marcos normativos aplicables, debiendo cada aspirante cumplimentar lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 750/22.

7.2 Orden de Ofrecimiento:

El ofrecimiento de las vacantes se realizará por estricto orden de escalafón, sin perjuicio de los casos especiales que se pasan a detallar atento a los regímenes específicos que determinan exigencias específicas:

Para el cargo de Director y Vicedirector de Secundaria Modalidad Escuela de Educación Técnico Profesional (EETP); sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se tendrán en cuenta los mismos criterios que se utilizan para suplencias, en concordancia con el Artículo 52º, Capítulo II, Decreto N.º 3029/12 y Modificatorios 14º 1158/13 y N.º 2552/18; y se realizará en el siguiente orden:

1º OFRECIMIENTO E.E.T.P.: El ofrecimiento y aceptación de los cargos de Director y Vicedirector (de escuelas con más de un cargo de Vicedirección) correspondientes a cada terminalidad de Escuela E.T.P., estará condicionado al cumplimiento de las previsiones de los artículos 4.2 a) y 4.2 b) de la presente convocatoria.

2º OFRECIMIENTO E.E.T.P.: Finalizado el ofrecimiento bajo las condiciones del artículo precedente, se procederá a realizar el ofrecimiento de los cargos de Director y Vicedirector (de escuelas con más de un cargo de Vicedirección) correspondientes a cada terminalidad de Escuela E.T.P., condicionado al cumplimiento de las previsiones del artículo 4.2 b) de la presente convocatoria.

OFRECIMIENTO GENERAL: Finalizado el ofrecimiento bajo las condiciones de los artículos precedentes, se procederá a realizar los ofrecimientos por estricto orden escalafonario condicionado al cumplimiento de las previsiones del artículo 4.2i. y 4.2.ii. de la presente convocatoria.

7.3. A los aspirantes a titularizar a través del presente concurso de ascenso a cargos directivos que fueron incorporados a los escalafones pertinentes con posterioridad al ofrecimiento de vacantes como consecuencia de la resolución favorable de impugnaciones interpuestas al efecto, se les ofrecerán las que quedaren como remanentes del último movimiento de traslados del nivel y/o modalidad, efectivamente cumplido. Este ofrecimiento complementario previsto precedentemente procederá siempre que se comprobare que, de acuerdo con el orden escalafonario asignado, los referidos aspirantes hubieran podido acceder a los cargos vacantes que se afectarán al ofrecimiento.

7.4. Las carpetas médicas que deben quedar integradas al momento del ofrecimiento conforme lo establecido en el Artículo 10º, inc. 2) del Anexo III del Decreto N.º 3029/12, se homologarán / acreditarán, sujetándose la formalización de las designaciones bajo condición resolutoria

de las mismas, al cumplimiento de los requisitos de aptitud reglamentariamente habilitantes a tales efectos.

7.5. El cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10° Punto 5, del Anexo III del Decreto N.° 3029/12, se realizará mediante acciones programadas en el marco de los Acuerdos Federales y jurisdiccionales de formación docente que se comunicarán oportunamente mediante la Secretaría de Educación.

S/C 40559 Sep. 04 Sep. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3003

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0101952-3 y su agregado N° 15201-0188840-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia inician debido a la irregularidad de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MB. C - 01 - 08 - (José Macías N° 3681) - (2D) - N° de Cuenta 0250-0092-8 - Plan N° 0250 - 240 Viviendas - Barrio Sargento Cabral - Santo Tome - (Dpto. La Capital), que fuera adjudicada por Resolución N° 0202/91 a la señora Rubino, Felisa Italia según Boleto de Compraventa que se adjunta a fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106144 (fs. 38) manifiesta que, según surge de la planilla resumen de fs. 32, quién habita la unidad es la señora Villasboa, Alicia junto con su hija y nietas; manifestando haber comprado la vivienda a la titular;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 39/40 se desprende que la misma continúa con deuda;

Que por lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica considera que se ha configurado el abandono de la vivienda y aconseja obviar la intimación previa y dictar resolución de estilo que disponga la desadjudicación de la unidad y la rescisión del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con la titular, por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, autorizándose a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N.° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. C - 01 - 08 - (José Macías N° 3681) - (2D) - N° de Cuenta 0250-0092-8 - Plan N° 0250 - 240 Viviendas - Barrio Sargento Cabral - Santo Tome - (Dpto. La Capital), a la señora RUBINO, FELISA ITALIA (D.N.I. N° 3.214.492) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (Jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40524 Sep. 04 Sep. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 208/23 de fecha 23 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.368 referenciado administrativamente como "BELTRAN, MIA GIANELLA - DNI N° 56.959.790 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LIZ VICTORIA BELTRAN - DNI N.° 37.411.441 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BIEDMA N.° 192 BIS - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 208/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MIA GIANELLA BELTRAN - DNI N.° 56.959.790 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2019 - hija de la Sra. Liz Victoria Beltran - DNI N° 37.411.441 - con domicilio en calle Biedma N° 192 Bis - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de

aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 40555 Sep. 04 Sep. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "PEREIRA, P. y N. – QUIROGA, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 28 de agosto de 2023.- Disposición N° 37/2023: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; PEREIRA, PEDRO ISMAEL GUSTAVO, DNI 50.642.628, F/N 06/11/2010, PEREIRA, NATASHA SHERAZADE JORGELINA, DNI 55.134.633, F/N 08/11/2015, hijos de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Lavalle 700 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y QUIROGA, GABRIEL NICOLÁS, DNI 55.935.864, F/N 31/08/2014, hijo de la Sra. Quiroga, Yamila Rocío, DNI 40.363.514, argentina, mayor de edad y sin domicilio conocido, la mencionada, es hija de la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI 27.055.405, cuyos demás datos filiatorios se han apuntado. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de la hermana mayor de edad de los niños, Sra. Valeria Quiroga, DNI N° 36.007.368, argentina, mayor de edad, sito en calle José Pedroni N° 1128, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo

62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 40557 Sep. 04 Sep. 06

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N° 30.291.543, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, N. S. J. y E. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 17/23, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 04 de septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 40/23: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en resguardo de los niños; niños; CAMEJO, NICOL CLARA, DNI N° 55.531.453, F/N 24/01/2016, CAMEJO, JIMENA SARA, DNI 54.121.066, F/N 08/09/2014,CAMEJO, JUAN DARIO, DNI 56.528.346, F/N 07/12/2017,CAMEJO, ESPERANZA CATALEYA TATIANA, DNI 58.829.642, F/N 21/05/2021 (LEGAJO N° 14044-14045-14046), hijos de la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Ayacucho N° 6600 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CAMEJO, Lucas José, DNI N° 30.291.543, con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, se declare

judicialmente la situación de adoptabilidad de los niño mencionados, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) SUGERIR respetuosamente a SS, para su oportunidad, y en ocasión de otorgar la adopción pertinente, se garantice y sostenga la vigencia del vínculo de los niños con la Sra. MONZÓN, Daniela Verónica, DNI N° 19.076.737, y con su hermana, Michelle Heredia y Monzón, por entender que el mismo resultará beneficioso en estricto apego a las estrategias a deducirse por los Equipos intervinientes (cfr. art. 621 y ss. del CCyCN); 4) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y demás interesados legítimos; 5) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.-----

----- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40556 Sep. 04 Sep. 06

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 23

Santa Fe, 26 de Febrero de 2.020

VISTO:

El expediente N° 00501-0174764-5 relacionado con trámite interno N° 11.302 de Habilitación para funcionar del establecimiento de salud con internación identificado como Geriátrico Casa Real III de calle Colón N°

2137 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el titular responsable de la institución de salud antes mencionada, promovió estas actuaciones a los fines de tramitar la autorización para funcionar en el marco de la Ley 9.847, Decreto reglamentario y normas concordantes aplicables fs. 15 a16 y vltó;

Que previo relevamiento de los recursos en salud y evaluación correspondiente, se emitieron informes de competencia respecto de los requisitos adeudados. Los mismos fueron debidamente notificados e intimados – fs. 172 a 174, 176 a 177;

Que habiéndose realizado Corrida de Vista por carta certificada con aviso de retorno - fs. 179 y vltó., el titular continua en su actitud renuente, al cumplimiento de los requisitos mínimos e indispensables;

Es dable señalar que a los fines de poder otorgar la autorización para funcionar, resulta imprescindible el íntegro cumplimiento de los requisitos exigRe: Urgente certificado de prórroga geriátrico Italia 3568 rosario Emilia Cassanelloidos por tratarse de normas mínimas de habilitación que hacen posible el adecuado funcionamiento de las instituciones de salud;

Que ante la falta de respuesta y cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la Habilitación pretendida por parte del establecimiento, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Geriátrico Casa Real III de calle Colón N° 2137 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, 36.1.3 de la reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 40547 Sep. 04 Sep. 05

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE SALUD MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN MGJDH N.º 0449
RESOLUCIÓN MS N.º 1806
RESOLUCIÓN MDS N.º 1330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/08/2023

V I S T O:

El Expediente N° 02001-0067039-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.772 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental en nuestra Provincia;

Que asimismo la Ley Nacional N° 26.657 regula la protección de los derechos de las personas con padecimiento mental en la República Argentina;

Que en dicha ley prevalecen especialmente, entre otros derechos concordantes y preexistentes reconocidos por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de rango Constitucional (conforme artículo 75, inciso 22 CN), los derechos de toda persona a la mejor atención disponible en salud mental y adicciones, al trato digno, respetuoso y equitativo, propugnándose la responsabilidad indelegable del Estado en garantizar el derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con modalidades de atención basadas en la comunidad, entendiendo a la internación como una medida restrictiva que sólo debe ser aplicada como último recurso terapéutico;

Que la reglamentación de la Ley N° 10.772 mediante Decreto N° 2155/07 estableció que la Dirección Provincial de Salud Mental deberá propiciar la conformación de espacios institucionales donde se viabilice la articulación de las políticas públicas llevadas a cabo por la Provincia, por municipios y comunas y diversas asociaciones civiles en materia de Salud Mental.;

Que en ese contexto la Secretaría de Derechos Humanos y la Directora Provincial de Salud Mental promueven la creación de la COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, presidida por la Secretaría de Derechos Humanos e integrada por los Ministerios de Salud y Desarrollo Social;

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tiene las facultades normativamente otorgadas para entender en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos y para coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes, conforme los incisos 6) y 7) del Artículo 11° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038;

Que al Ministerio de Salud, por su parte, le corresponde entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y políticas sanitarias nacionales y provinciales, en la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la Provincia y entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la prevención y control de las adicciones y consumos problemáticos, en coordinación, con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y el Ministerio Desarrollo Social conforme los incisos 1) y 6) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038;

Que finalmente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y en virtud de su atribución de intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones y los consumos problemáticos, tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos (cnfr. Inciso 10) del Artículo 18° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038), funciona la AGENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (APRECOD), que fuera creada por Decreto N° 419/16, la cual por sus misiones y funciones formará parte de la presente iniciativa;

Que la APRECOD tiene a su cargo la articulación de acciones y coordinación operativa con las diferentes jurisdicciones para la promoción de la salud, prevención del consumo problemático de sustancias en la población general y, especialmente, en sujetos o grupos vulnerables, como así también garantizar el tratamiento e integración de los sujetos que presenten patologías adictivas;

Que en virtud de tratarse, la atención de la salud mental y el tratamiento y prevención de los consumos problemáticos de competencias compartidas entre las jurisdicciones antes referidas, se promueve la creación de una COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS que haga posible la necesaria articulación y corresponsabilidad de las distintas carteras para el acceso a una salud mental comunitaria y de calidad para toda la población que habita el territorio de la Provincia, favoreciendo su plena inclusión social, habitacional, educativa y laboral;

Que asimismo se prevé facultar a la Comisión para convocar a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, a otros Ministerios y actores del sector público o privado, con el fin de exponer las políticas que se llevan adelante y escuchar las propuestas que se formulen;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a estas Jurisdicciones por las Leyes N° 10.772 y N° 13.920 modificada por Ley N° 14.038;

POR ELLO:

LAS MINISTRAS DE GOBIERNO, JUSTICIA,
Y DERECHOS HUMANOS Y DE SALUD
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Créase la COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, presidida de manera conjunta por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL e integrada por representantes de los MINISTERIOS DE SALUD, DE DESARROLLO SOCIAL y de GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

La presidencia de la Comisión podrá convocar de manera permanente o transitoria a representantes de otros organismos del Estado. Los o las representantes deberán tener rango no inferior a Director o Directora o equivalente.

Cada Ministerio afectará partidas presupuestarias propias para hacer frente a las acciones que le correspondan, según su competencia, y que se adopten en la presente Comisión.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes y realizará memorias o actas en las cuales se registren las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos por cada Ministerio.

La presidencia de la Comisión podrá convocar a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, a otros Ministerios y actores del sector público o privado, con el fin de exponer las políticas que se llevan adelante y escuchar las propuestas que se formulen.

ARTÍCULO 2°: La COMISIÓN PROVINCIAL INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS tendrá como objetivos la coordinación de la planificación interministerial y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud mental y consumos problemáticos, en el marco de la Ley N° 10.772, su Decreto Reglamentario N° 2155/07 y la Ley Nacional N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13, el desarrollo de planes y programas de prevención en salud mental y adicciones y la promoción de la participación y articulación intersectorial, para favorecer la plena inclusión social, habitacional, educativa y laboral para las personas con padecimiento mental.

El trabajo seguirá el principio de corresponsabilidad, con perspectiva de Derechos Humanos y con enfoque de género.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40540 Sep. 01 Sep. 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 499 ME
RESOLUCIÓN N° 1233 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 00321-0000533-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 13/2023 para la "Construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2125 de la localidad de María Teresa", Departamento General López y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 303 (ME) y N° 0639 (MEdu) de fecha 23/06/2023 se adjudicó la Licitación LPN N° 13/2023 para la "Construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2125 de la localidad de María Teresa", Departamento General López, a la firma CAPAZE S.R.L., con domicilio en San Lorenzo 826 Planta Baja departamento "D" de la ciudad de Rosario por la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 296.000.000,00);

Que por Proveído S.S.II N° 2884 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se advierte que no se refleja en el articulado la desestimación formal de la firma Daniel Alberto Maticich;

Que es decisión del adjudicatario adecuar el acto, incorporando al mismo la desestimación expresa de la firma Daniel Albero Maticich, por no cumplir con la totalidad de los requisitos excluyentes establecidos en el documento licitatorio, conforme lo sugerido en el Acta N° 1 de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 22 de mayo de 2023, en función de lo establecido en el Artículo 24.1.O: Antecedentes técnicos y obras similares y en relación a la con la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta exigidos la cual será de dos veces la cantidad de metros cuadrados a ejecutar y que conforme al Artículo 24.1.O del Pliego Licitatorio su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la oferta";

Que el Área legal de la Unidad de Gestión tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 303 ME y N° 639 MED de fecha 23 de junio de 2023, el que quedará re-
dactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° Adjudíquese la obra para la "Construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2125 de la localidad de María Teresa", Departamento General López a la OFERTA N° 2 correspondiente a la firma CAPAZE S.R.L., con domicilio en San Lorenzo 826 Planta Baja departamento "D" de la ciudad de Rosario por la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES con 00/100 (\$ 296.000.000,00), desestimándose la oferta de la firma Daniel Alberto Maticich por no cumplir con lo establecido en el Artículo 24.1.O. del PCByC: Antecedentes

técnicos y obras similares y no cumplir con la con la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta exigidos la cual será de dos veces la cantidad de metros cuadrados a ejecutar, conforme al Artículo 24.1.O del Pliego Licitatorio que consigna en forma taxativa el incumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la oferta”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40541 Sep. 01 Sep. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 215/23 de fecha 29 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.846 referenciados administrativamente como “CHAVEZ, BRANDON EMANUEL – DNI N° 59.653.303 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANDREA SOLEDAD CHAVEZ - DNI N° 33.562.283 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LAMADRID N.º 98 BIS – PISO 2 – DPT. 149 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 215/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- acceda a una Tutela en favor de la Sra. GEORGINA CAMINOS – DNI N.º 36.195.770 – con domicilio en calle José Ingenieros 01 – Barrio Costa Esperanza - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora

y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en au-

diencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 40538 Sep. 01 Sep. 05

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 215/23 de fecha 29 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.846 referenciados administrativamente como “CHAVEZ, BRANDON EMANUEL – DNI N° 59.653.303 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA CAMINOS - DNI N° 36.195.770 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JOSE INGENIEROS 01 – BARRIO COSTA ESPERANZA - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 215/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BRANDON EMANUEL CHAVEZ - DNI 59.653.303 - Nacido el 07 de Noviembre de 2022, hijo de la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- acceda a una Tutela en favor de la Sra. GEORGINA CAMINOS – DNI N.º 36.195.770 – con domicilio en calle José Ingenieros 01 – Barrio Costa Esperanza - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Andrea Soledad Chavez - DNI 33.562.283 - con último domicilio conocido en calle Lamadrid N.º 98 bis - Piso 2 - Dpto. 149 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad

de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40537 Sep. 01 Sep. 2023

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AVISO

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Musante, Rubén Darlo Eduardo (DNI N.° 16.371.471), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N°925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede de la Dirección Regional Rosario - Div. Administrativa, domicilio Alvear 149 piso 1ro., localidad Rosario, Provincia Santa Fe.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fdo.: Eduardo Jesús Garello - Jefe (INT) Sección Gestión de Recursos - Dirección Regional Rosario.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles con-

secutivos.

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Eduardo Jesús Garello, Jefe (int) Sección Gestión de Recursos - Dirección Regional Rosario.

\$ 150 505634 Sep. 1 Sep. 5

COMUNA DE BARRANCAS

ORDENANZA N° 538/2020

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 307/2016, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad, de los servicios respectivos, y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 27 de Julio de 2020, según consta en Acta N° 233, resolviéndose favorablemente razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE BARRANCAS (Santa Fe), en uso de sus facultades, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 y N° 27 de la Ordenanza N° 307/2016, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22°: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):

- i) Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00;
- ii) Más de 40 Metros: \$ 135.000,00;
- iii) Estructuras soporte de wícaps o similares \$ 43.000,00;

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 130.000 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26°: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 80.000,00;
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00;
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 100.000,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o mono poste):

- i) Hasta 40 Mts: \$ 125.000,00;
- ii) Más de 40 Mts: \$ 130.000,00;
- iii) Estructuras soporte de wícaps o similares \$ 43.000,00;

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.000,00 por Poste o Estructura Soporte;

y) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 130.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27°: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende de momento del año en que el

contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente Ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Sede de la Comuna de Barrancas, Dpto. San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del año 2.020.

\$ 750 505552 Ago. 30 Sep. 05

ORDENANZA N° 674/2023

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 307/2016 y Modif. 538/2020 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 14 de Agosto 2023, según acta N° 320, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE BARRANCAS,
SANCIONAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 538/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriestrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, auto soportada o mono poste):
 - i) Estructuras soporte de antenas: \$ 305.000,00
 - ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriestrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, auto soportada, poste o Mono poste):
 - i) Estructura soporte de antenas: \$ 305.000,00
 - ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico

de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 750 505541 Ago. 30 Sep. 05

CONVOCATORIAS DEL DIA

ALTOS DE LA RIBERA COUNTRY CLUB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Altos de la Ribera Country Club, sito en calle Acceso Norte s/n, de Santo Tomé (Santa Fe), en primera convocatoria el día 14 de septiembre de 2.023 a las 19:15 hs y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 20:15 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Aprobación acta anterior
 - Renovación autoridades
 - Aprobación balance anterior
 - Modificación y aprobación del Reglamento Interno
 - Plan de Obras – formas de financiación
 - Autorización y aprobación de gestión de órgano directivo y comisiones Varios
 - Dos propietarios para firmar el acta
- EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sede social, con una antelación a 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 200 504540 Sep. 05

ASOCIACIÓN CIVIL "25 DE MAYO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario a los 30 días del mes de Agosto del 2023, la Comisión Directiva de la Asociación civil "25 de Mayo", estando reunidos en la sede social actual con domicilio en Av. Pellegrini 5446, deciden realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 30 de Septiembre del corriente a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para la firma.
- 2) Consideración de Estados Patrimonial, memoria y balance de los años 2020, 2021 y 2022,
- 3) Designación de miembro de la nueva Comisión Directiva para el período 2023-2025.
- 4) Designación de una persona encargada para la presentación respectiva de I.G.P.J y demás organismos.

\$ 50 505870 Sep. 5

CAMARA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Rosario en un todo de acuerdo con su Estatuto Social, Título 10 de las Asambleas, art. 31, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Septiembre de 2023 a las 13 hs. en la sede principal de la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Ratificación de la presente convocatoria

- 2) Designación de dos socios para que firmen el acta de Asamblea
 - 3) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de gastos y recursos e informe del Síndico del ejercicio social administrativo y gremial empresario al 31 de Enero de 2022
 - 4) Ratificación de la reforma de estatuto del 27/11/2018, aprobación de texto ordenado.
- ROSARIO, 30 de Agosto de 2021.
\$ 50 505817 Sep. 5

FIDUCIANTES DE FIDEICOMISO EDIFICIO LAPRIDA ESQ. BELGRANO

ASAMBLEA

Convocar a Asamblea de Fiduciarios de Fideicomiso Edificio Laprida esq. Belgrano a celebrarse el día 7 de septiembre de 2023, a las 9.00 hs, en el Edificio de calle Maipú y Córdoba de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Informe de la fiduciaria del estado actual del edificio.
 - 2) Rendición de cuentas de la Fiduciaria, descripción de los bienes inmuebles que son propiedad del fideicomiso.
 - 3) Propuesta de acuerdo de honorarios de la Fiduciaria por su renuncia.
 - 4) Determinación de las tareas profesionales efectuadas por el Arq. Luis Luciani, los honorarios profesionales que corresponden, renuncia de este a sus tareas como profesional y como fiduciario suplente.
 - 5) Designación de representante técnico.
 - 6) Determinación de los honorarios que deberá percibir la fiduciaria y designar un fiduciario suplente, ante la renuncia del Arq. Luis Luciani. Propuesta de acuerdo de honorarios del mencionado Profesional.
 - 7) Conformar una comisión para que en forma conjunta con la fiduciaria se realicen todas las tratativas para la continuidad de la obra, ya sea por una empresa constructora o contratistas independientes.
- \$ 50 505863 Sep. 5

ASOCIACION DE TALLERES REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la Asociación de Talleres de Reparaciones de Automotores y Afines de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 2023 a las 19 horas en nuestra Sede Social de Montevideo 1060 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.
 - 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2023.
 - 3) Designación de la Comisión electoral que presidirá el acto electoral.
 - 4) Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva de 4 (cuatro) Miembros Titulares por 2 años, 2 (dos) Vocales Suplentes, 1 (uno) Síndico Titular, 1 (uno) Síndico Suplente, 2 (dos) Miembros del Tribunal de Ética Titulares y 1 (uno) Miembro del Tribunal de Ética Suplentes.
- ROSARIO, Agosto de 2023.

SALVADOR LUPO
Presidente

MARIO ARIAS
Secretario

NOTA: Artículo 40 de los Estatutos: Las Asambleas se realizan en los días y horarios fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los asociados, transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 150 505860 Sep. 5 Sep. 7

FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Organismo Directivo de la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a

la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Setiembre de 2023, en Aristón Hotel & Centro de eventos y convenciones, dirección: Córdoba 2554, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos representantes de Cámaras Asociadas para que firmen el acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Informe de Presidencia.
- 4) Designación de autoridades de la Comisión Directiva.

SALVADOR LUPO
Presidente

OSVALDO RUEDA

Secretario
\$ 150 505859 Sep. 5 Sep. 7

ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Santafesina de Cultura Asociación Civil sin fines de lucro. La comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 10 de Agosto de 2023 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre del 2023 a las 17:00 hs., en su sede sita en calle 9 de Julio 293 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Constitución formal de la Asamblea: Designación de un Presidente y un Secretario de Actas;
 - 2) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario de Actas.
 - 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023.
 - 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio finalizado al 31 de Mayo de 2023.
- ROSARIO, 31 de Agosto de 2023.

EDUARDO BENJAMÍN VINZIA
Vicepresidente

\$ 150 505926 Sep. 5 Sep. 7

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto vigente, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre del año 2023 a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad situada en Juan de Canals N° 1171 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.
- 2) Aumento de Cuota Social.
- 3) Actualización Periódica de la Cuota Social como consecuencia del proceso de inestabilidad económica en el país.
- 4) Posibilidad de gestionar el cobro de las cuotas sociales mediante el depósito de la misma en cuenta de la Asociación.
- 5) Dificultad en la continuidad de la refacción del quincho del destacamento.

NOTA: Estatuto Social: el Quórum para sesionar en la Asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menos al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 250 505895 Sep. 5 Sep. 11

ASOCIACION CIVIL UNION TRANSPORTADORES HUGHES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil Unión Transportadores Hughes, Personería Jurídica N° 274, a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el día 27 de Setiembre de 2023, a las 20

horas, en la sede legal de la Asociación, ubicada en calles Rivadavia y Belgrano de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asociación, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.

2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio Económico año 2019, 2020, 2021, y 2022 de la Asociación todos, finalizados con fecha 31 de diciembre de cada año calendario mencionado, motivos de la extemporaneidad de los ejercicios vencidos.

3) Lectura y consideración de los Informes de Auditoria.

4) Aprobación de Estados Contables.-

5) Deudas de asociados vencidas y préstamos económicos para el próximo ejercicio.

6) Renovación total de las autoridades de la Asociación, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a) Tres cargos: Presidente, Secretario y Tesorero: en reemplazo de los Sres.: Mauro Marchitte, Jorge Pasquini y Hugo R. Mucci), b) Dos vocales Titulares en reemplazo de los Sres.: Claudio Espinosa y Danilo Giracci, c) Dos vocales suplentes en reemplazo de los Sres.: Leonel Corbari y Matías Rebichinni, d) Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Edgardo Zanon, e) Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Facundo Ortiz.

HUGHES, Agosto de 2023.

MAURO E. MARCHITTE
Presidente

JORGE PASQUÍN

Secretario

\$ 135 505881 Sep. 5 Sep. 7

SANATORIO REGIONAL S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2023, a las 12 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura el Acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2023.

4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2023.

5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 350 505886 Sep. 5 Sep. 11

S.A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 2023, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19550, correspondientes al 103° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio

5) Determinación del número de miembros que constituirá el Directorio, elección de los que correspondan y designación entre los electos del Pre-

sidente y Directores titular y suplentes, todos por el período estatutario de tres ejercicios.

NERVIO DOMINGO LUBATTI
Presidente

\$ 250 505867 Sep. 5 Sep. 11

**COOPERATIVA INTEGRAL DE
LAS COMUNIDADES LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada, ha resuelto en su reunión de fecha 29 de agosto de 2023, convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados Titulares y Suplentes, para el día 29 de septiembre de 2023, a las 20 horas en el edificio de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada, en calle Lisandro de la Torre 1343, de la localidad de Arequito, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Delegados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura Acta de Asamblea Anterior.

3) Disposición por acto de donación y cesión de derechos posesorios en forma gratuita con cargo, del inmueble sito en calle Alsina 2321, de la ciudad de Rosario.

RAFANELLI RUBEN ALBERTO
Presidente

CISNEROS JOSE ALBERTO
Secretario

NOTA: Del Estatuto: Artículo 41: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Delegados.

Artículo 39: ...Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico.

Artículo 47 y concordantes Ley 20337.

RUBEN RAFANELLI
Presidente

\$ 49,50 505791 Sep. 5

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA
JURÍDICA "TRANQUERAS ABIERTAS"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas en la sede social de calle Santa Teresa N° 809 de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el presidente y la secretaria;

2) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria;

3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 1 que finalizó el 30 de abril de 2023;

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el Ejercicio N° 1 finalizado el 30 de abril de 2023.

JORGE OMAR GIULIANO
Presidente

CRISTINA DEFRANCESCHI

Secretaria

\$ 44,55 505569 Sep. 5

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS
MUTUOS "BRUNO GARIBALDI"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que se realizará en su sede social, sita en calle Manuel González 525, de la localidad de Bigand, Depto. Caseros, Provincia de Santa Fe, el día viernes 20 de Octubre del año 2023 a las 22:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Motivos de la convocatoria fuera de término.

Punto 2: Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y e Secretario suscriban y aprueben el acta de asamblea.

Punto 3: Lectura y consideración de la memoria y el balance general del

ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2023 e informes del órgano de fiscalización y del Auditor.

Punto 4: Aprobación del aumento de cuota social dispuesto por el Consejo Directivo ad-referéndum de esta asamblea.

Punto 5: Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización:

a) Designación de la Comisión Escrutadora (en caso de haber más de una lista).-

b) Elección de dos miembros del directorio, por finalización de mandato de María Marta Tettamanti (presidente) y David Martino (tesorero)

c) Elección de un vocal titular, por finalización del mandato de Alicia Matteucci

d) Elección de dos vocales suplentes por finalización del mandato de Patricia Colomba y Damián Sgariglia.

e) Elección de un miembro de la comisión Fiscalizadora, por finalización de mandato de Alfio Olguin.

f) EL ORGANISMO DIRECTIVO.

NOTA: Art. 37° del Estatuto Social: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos DIRECTIVOS y de FISCALIZACIÓN. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandatos contemplados en el art. 16. y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior.

\$ 122 505960 Sep. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GENOFEEED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Agosto de 2023, convocase a los accionista de GENOFEEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 20 de Septiembre de 2023, a las 15.30hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Bolívar 456, Reconquista, Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los Estados Contables cerrados el 31 de Marzo de 2023.

2) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

3) Consideración de la Gestión del Directorio.

NOTA: Los estados contables y los libros de la compañía están a disposición de los accionistas con quince días de anticipación en la sede social. La asamblea se llevará a cabo el día y la hora indicados si existiera quorum; en caso contrario, se celebrará una hora después con los accionistas que se encuentren presentes.

No habiendo para más que se levanta la sesión siendo las 18 hs.
\$ 150 505650 Sep. 1 Sep. 5

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de Septiembre de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2. Designación de miembro suplente de la comisión fiscalizadora.

\$ 250 505663 Sep. 1 Sep. 7

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 ABANDERADO GRANDOLI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperativa del Instituto Superior de Educación Física N 11 Abanderado Grandoli, con Personería jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la

Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para presentación de la Memoria y Balance del ejercicio 2022/2023 el día Lunes 18 de Septiembre de 2022 a las 19:30 hs. en Aula 2 del I.S.E.F.11 (Artículos 18 a 29 inclusive). De acuerdo al artículo 19 del estatuto solo tendrán voz y voto quienes estén al día con la cuota

El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A- Designación de 2 socios para la redacción y firma del acta.

B- Informe de mesa directiva.

C- Considerar los estados contables 2022/2023.

D- Constitución de nuevo domicilio fiscal para realizar los cambios ante autoridades ministeriales, AFIP y API.

E- Cuota anual de inscripción 2024.

F- Poner a consideración la reforma del estatuto para la supresión de los siguientes cargos: Vicepresidente, Protesorero, Prosecretario, Vocales titulares del 2 al 4, Vocales suplentes 2 y 3 y Síndico suplente.

G- Renovación total de la comisión directiva por el término de 2 años.

H- Dar por finalizada la asamblea.

ROSARIO, Martes 29 de Agosto de 2023

\$ 300 505755 Sep. 1 Sep. 5

CELULOSA ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día jueves 28 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 94 cerrado el 31 de mayo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

3. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación al destino del resultado y al no pago de dividendos a las acciones ordinarias, y a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.

4. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2024.

5. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.

6. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 95 a cerrarse el 31 de mayo de 2024. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2023.

7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$ 1.389.659.486,75 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2023 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

8. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$ 10.727.285,42 correspondientes al Ejercicio N° 94 cerrado el 31/05/2023.

EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 2° piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar; de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 22 de Septiembre de 2023. Si esta Asamblea no pudiera realizarse, se efectuará en segunda convocatoria el día 26 de Octubre de 2023, en la Sede Social de Av. Pomilio s/n°, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a las 10:00 horas, sea cual fuere el número de accionistas y capital que concurriere, para lo cual se efectuarán en su oportunidad las publicaciones correspondientes.-

\$ 500 505461 Ago. 31 Sep. 06

**ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL
COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme los artículos 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados en la sede de calle Doreego 1260 de la ciudad de Rosario para el día 25 de Septiembre de 2023 a las 19:00 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente. 2) Consideración de la memoria, aprobación de los estados contables, cuadros y anexos por el periodo de ejercicio económico comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, e informe del revisor de cuentas referido a tal periodo. 3) Determinación del valor de la cuota social y el criterio a seguir para el ajuste de las mismas.

Rosario, 25 de setiembre de 2023.

NORBERTO JUAN BUSO
Presidente

MIGUEL ANGEL SOUBELET
Secretario
\$ 250 505540 Ago. 30 Sep. 05

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****EXPRESO PONCE S.R.L.****CONTRATO**

DATOS DE LOS SOCIOS: Roberto Alejandro Chiodo, nacido el 11 de Agosto de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.905.217, C.U.I.T. 20-17905217-3, casado en primeras nupcias con Nilda Quinteros, domiciliado en calle María Elena Méndez 1788 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe; el Sr. Gustavo Manuel Ponce, nacido el 15 de Mayo de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.599.611, C.U.I.L. 20-21599611-6, casado en primeras nupcias con Sonia Mabel Soto, domiciliado en calle 5 de Junio 864, de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y la Sra. Sonia Mabel Soto, nacida el 22 de Junio de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.224.525, C.U.I.T. 27-25224525-7, casada en primeras nupcias con Gustavo Manuel Ponce, domiciliada en calle 5 de junio 864, de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.-

FECHA DE INSTRUMENTO: 03 de Agosto 2023.

DENOMINACIÓN: "EXPRESO PONCE S.R.L."

SEDE SOCIAL: Fischer 857 de la Ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: Realizará por cuenta propia, de tercero o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Transporte de cargas generales y a granel de cereales (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores); transportes de implementos agrícolas, de corta, media y larga distancia; servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías.-

PLAZO DE DURACIÓN: 10 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.-) y se divide en CINCUENTA MIL (50.000.-) cuotas de valor nominal de CIEN PESOS (\$100.-) cada una con derecho a un voto por cuota social. Dicho capital se suscribe e integra por los socios de la siguiente manera: CHIODO Roberto Alejandro, suscribe DIEZ MIL (10.000.-) cuotas de capital, representativas de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-); que integra de la siguiente forma: la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) también en dinero en efectivo, se compromete a integrarlo en el plazo de 2 años contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; PONCE Gustavo Manuel, suscribe DIEZ MIL (10.000.-) cuotas de capital, representativas de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) que integra de la siguiente forma: la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) también en dinero en efectivo, se compromete a integrarlo en el plazo de 2 años contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; y SOTO Sonia Mabel, suscribe TREINTA MIL (30.000.-) cuotas de capital, representativas de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) que integra de la siguiente manera: la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.250.000.-) también en dinero en efectivo, se compromete a integrarlo en el plazo de 2 años contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y por el término de duración de la sociedad. En tal carácter obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-
\$ 170 506093 Sep. 05

MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Dentro de los autos caratulados: "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A. s/ Designación De Autoridades", CUIJ 21-05395794-0, de trámite por ante Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación por el plazo de ley. Todos los accionistas de "MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA" Sociedad Anónima, con domicilio legal en Tte. Gral. Richieri N° 15 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela al Tomo: 3, Folio: 365, N° 2.231, con fecha 27 de diciembre de 2011, en Estatutos de Soc. Anónimas y posteriores modificaciones, han resuelto por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria, de fecha 04 de julio de 2022, designar nuevos miembros del directorio y comisión fiscalizadora, distribuyéndose los cargos, por el período de un ejercicio social, de la siguiente manera: DIRECTORIO: (i) Presidente y Director Titular Clase A: Rodolfo Bluthgen, DNI N°: 10.580.863, con domicilio en calle Avenida del Libertador 16.587, San Isidro, Prov. De Buenos Aires, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 15 de Julio de 1957, CUIT N°: 20-10580863-2; (ii) Vicepresidente y Director Titular Clase A: Eduardo Arturo Macchiavello, D.N.I. N° 12.715.328, con domicilio en calle Obispo Terrero 2352, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Licenciado en Administración, nacido el 18 de Diciembre de 1956, CUIT N°: 20-12715328-11 (iii) Director Titular Clase A: Julio Andrés Bellomo, D.N.I. N° 4.380.575, con domicilio en Boulevard de Todos los Santos 5700, Barrio Santa Clara, Lote 2, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Médico, nacido el 15 de Noviembre de 1941, CUIT N°: 20-04380575-5. (iv) Director Titular Clase A: María del Rosario Mazzei, D.N.I. N° 22.650.349, con domicilio en calle Santa María de las Conchas 4249, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Abogada, nacida el 05 de Febrero de 1972, CUIT N°: 27-22650349-3. (v) Director Titular Clase B: María Florencia Muraciale, D.N.I. N° 27.050.120, con domicilio en calle Camino Real 1550, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, de profesión Abogada, nacida el 01 de Diciembre de 1978, CUIT N°: 27-27-050120-1. (vi) Director Titular Clase B: Joaquín Sorroche, D.N.I. N° 11.537.251, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 951, piso 9, Dto. 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 14 de Abril de 1955, CUIT N°: 20-11537251-4. (vii) Director Suplente Clase A: Rodolfo Federico Hess, D.N.I. N° 4.149.911, con domicilio en Figueroa Alcorta 3700, 9° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Abogado, nacido el 17 de Mayo de 1935, CUIT N°: 20-04149911-8. (viii) Director Suplente Clase B: Adriana Susana Mira, D.N.I. N° 13.217.995, con domicilio en calle Maipú 509, 40 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contadora Pública, nacida el 10 de Junio de 1957, CUIT N°: 27-13217995-1. COMISIÓN FISCALIZADORA: (i) Síndico Titular y Presidente Clase A: Norma Ruiz Huidobro, D.N.I N° 6.648.201, con domicilio en calle Juncal 1461, 50 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CABA, de profesión Contadora Pública, nacida el 22 de Abril de 1951, CUIT N°: 23-06648201-4. (ii) Síndico Titular Clase A: Guillermo Hugo Foran, D.N.I. N° 11.576.038, con domicilio en calle Ciudad de la Paz 2211, 10° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Abogado, nacido el 20 de Marzo de 1955, CUIT N°: 20-11576038-7. (iii) Síndico Titular Clase B: Mauricio Antonio Stortoni, D.N.I. N° 24.759.560, con domicilio en calle Paul Groussac 2130, Ituzaingo, Prov. De Buenos Aires, de profesión contador Público, nacido el 20 de Febrero de 1976, CUIT N°: 20-24759560-1. (iv) Síndico Suplente Clase A: Eduardo Luis Billinghurst, D.N.I. N° 5.581.843, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50 Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 15 de Agosto de 1932, CUIT N°: 20-05581843-7. (v) Síndico Suplente Clase A: Matilde Rosa Lucrecia Genoni, D.N.I. N° 3.687.852, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50 Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contadora Pública, nacida el 03 de Septiembre de 1937, CUIT N°: 2703687852-2. (vi) Síndico Suplente Clase B: Gustavo Luciano Billinghurst, D.N.I. N° 25.188.794, con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 308, Piso 50, Dto. A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de profesión Contador Público, nacido el 16 de Junio de 1976, CUIT N°: 2025188794-3. Rafaela, 18/08/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 650 505538 Ago. 31 Set. 6

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en los autos caratulados: TOOBE MOSSET, LUCAS BENJAMIN c/Sucesores de RAUL CESAR URUA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales (CUIJ: 21-04801943-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos del Sr. RAUL CÉSAR URUA, D.N.I. N° 12.399.703 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Firmado: Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria. Santa Fe. \$ 50 505965 Sep. 5 Sep. 7

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FERREYRA ZAK NADINA s/Supresión de apellido, CUIJ 21-10752711-4, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2023. Con los autos: FERREYRA MAURICIO ALFREDO c/ZAK MARA LORENA s/régimen de visitas y det. cuota alim" CUIJ 21-10516064-7 (723/2009) a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por promovida demanda de supresión de apellido de Nadina Ailén Ferreyra Zak contra Mauricio Alfredo Ferreyra, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplazase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Oficiase al Registro General a fin de que informe sobre la existencia de medidas precautorias que pesen sobre el interesado. Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. Córrase vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Fiscalía extrapenal. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dr. Adolfo Dzewanz (Secretario) - Dr. Fabio Della Siega (Juez).
\$ 200 504982 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - 2da. Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MAIDANA BRIAN EMANUEL c/OCAMPO PEDRO s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12152099-8), se cita, emplaza y llama a todos los herederos de Pedro Ocampo, DNI 13.070.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que se publican a todos los efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. María José Colandre Orgnani, Secretaria - Dra. Nora Abello, Juez - Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.
\$ 50 505919 Sep. 5 Sep. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: BASTOS YOANA MARIA s/Quiebra (CUIJ N° 21-02033423-9) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 849.116,12 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 594.381,28 y el 30% restante en favor de la apoderada de la fallida Dra. Maiorano, María Inés, esto es la suma de \$ 254.734,84.- Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Dra. Mariana Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 505834 Sep. 5 Sep. 6

En los autos caratulados: SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra, CUIJ 21-02039045-7 que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que la CPN María Della Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designa, informando que atenderá a los Señores acreedores en el domicilio constituido de martes a jueves hasta el día 11 de Octubre de 2023 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en Soporte digital, previa concertación de día y horario al N° 342-6306280. Santa Fe, Agosto de 2023.
\$ 1 505873 Sep. 5 Sep. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: VENZO, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra, que tramitan por Expte. CUIJ 21-01991481-7, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ n° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Della Prono en la suma de \$ 594.381,28 y apoderadas del fallido Dra. Mónica Ester Borgoratti Hernández y Dra. Daniela Garcier en la suma de \$ 254.734,83, en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Agosto de 2023.
\$ 1 505874 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: BASSI, STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra, 21-02001724-1, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: "... 1) Regular los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2) Regular los honorarios del Dr. Sergio Omar Jesús Orbe en la suma de \$ 254.734,83..." y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretario.
\$ 1 506037 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, comunica por dos días que en los autos: GIRALDI, YANINA PAOLA s/Quiebra 21-01995668-4, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se han regularon honorarios de los profesionales: "... 1) Regular los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 594.381,28 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2) Regular los honorarios del Dr. Juan Marcelo Lógica en la suma de \$ 254.734,83..." y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Agosto de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
\$ 1 506039 Sep. 5 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SOTELO, ALBA INÉS ITATÍ s/Quiebra - CUIJ 21-02018654-9, se han regularo los honorarios de los funcionarios actuantes en la suma de \$ 395.213,58 distribuidos en la siguiente proporción 7015 para la sindicatura, CPN María Inés Inés Margherit (\$ 276.649,50) y \$ 30% para la letrada patrocinante de la fallida Dra. Luciana Carolina Kees (\$ 118.564,08). Además se ha corrido vista a la Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 22/8/2023 se ha ordenado la publicación del siguiente edicto para poner de manifiesto el informe final y proyecto de distribución del art. 218 de la Ley de Concursos y quiebras. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 505832 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SPALLETTI JORGE ALBERTO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) CUIJ NRO. 21-01042128-1, en Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente el proyecto de distribución e informe final glosado a fs. 2513/2518. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 LCQ. Notifíquese. Secretaria: Dra. Ma. Ester Noe de Ferro; Jueza: Dra. Ma. Romina Kilgelmann. Publicación sin cargo. Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 505876 Sep. 5 Sep. 6

Autos: DOMINGUEZ PEREIRA, FABIO s/Quiebra (CUIJ 21-02032771-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos cuatrocientos dieciséis mil sesenta y siete (\$416.067.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ciento setenta y ocho mil trescientos catorce (\$178.314.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco (\$254.735.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 29 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 505835 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SPALLETTI SERGIO GUSTAVO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra) CUIJ NRO. 21-01043482-0, en Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Téngase presente el proyecto de distribución e informe final practicado por la Sindicatura a fs. 2357/2363. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 L.C.Q. Notifíquese. (Secretaria) - Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Jueza) - Dra. Ma. Romina Kilgelmann. Publicación sin cargo. Santa Fe, 30 de Agosto de 2023.
S/C 505877 Sep. 5 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria a cargo de la Dra. María José Lusardi, Prosecretaria, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: BUDIÑO, RAMONA GUADALUPE s/Pedido de quiebra -CUIJ N°: 21-02031354-1, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 458.971,40 al síndico Alfio Martín Re, yen \$ 196.702,03 a la Dra. Valeria Rodenas. Santa Fe, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil veintitrés. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 505838 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: REYES GUADALUPE NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ: 21-02023970-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 53 Folio: 85 Resolución: 246 de fecha 23/08/2023: "VISTOS... CONSIDERANDO... POR ELLO DECIDO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Mariana Nelli - Secretaria. Ivan Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Agosto de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 505839 Sep. 5 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PEREZ, CINTIA LORENA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02040985-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo de síndico efectuado por la CPN Bonavia quien hubiera resultado sorteada para estos autos. Notifíquese. Firmado Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 29 de Agosto de 2023.
S/C 505841 Sep. 5 Sep. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: VILLANUEVA, GLADIS GRACIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02041283-3) en fecha 28 de agosto de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Gladis Graciela Villanueva, DNI N° 6.367.891, argentina, de apellido materno Aria, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle San Juan N°

7275 y con domicilio ad ítem constituido en calle La Rioja N° 3314, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24/10/2023 inclusive. Secretaria, 28 de Agosto de 2023. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 505915 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 21-02040541-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de agosto de 2023. Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cecilia Elizabet Suárez, DNI N° 36.012.937, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle 63 entre 8 y 10 de Sauce Viejo y legal en calle Belgrano N° 3215 PA de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de agosto de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 505914 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESPINOSA, FRANCO MAXIMILIANO s/Solicitud propia; CUIJ N° 21-02041065-2, se ha dispuesto: 29 de agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Franco Maximiliano Espinosa, D.N.I. N° 44.066.859, apellido López, domiciliado realmente en Manzana 3, Pasaje 4 S/N, Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/03/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 30/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 01/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 505912 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALMADA, NATALIA KARINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040346-9, se ha dispuesto: 29 de agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Natalia Karina Almada, D.N.I. N° 35.448.821, apellido González, domiciliada realmente en Angel Casanello N° 4235, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2930, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/03/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 30/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 01/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 505913 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos CASAL ELBA VIVIANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02040852-6) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Casal Elba Viviana, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N° 20.834.634, CUIL N° 27-20834634-8, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Laura Cullen 1445 de la Ciudad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A de la Ciudad de Santa

Fe. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formularlas observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/02/2024 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluistomat@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 505966 Sep. 05 Sep. 06

Autos: LEMOS, JONATAN EMANUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023679-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 458.971,41) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13% de aportes). Santa Fe, 29 de mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 505964 Sep. 05 Sep. 06

Autos: FERREIRA, MARCELO FABIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02025824-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis con doce centavos (\$ 849.116,12) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 505967 Sep. 05 Sep. 06

Autos: MARTINEZ, MELINA PAOLA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031886-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84). Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 505968 Sep. 05 Sep. 06

Autos: RIVERO, NESTOR RAMON s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02028566-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 31 de agosto de 2023. Romina Freyre, secretaria.
S/C 505970 Sep. 05 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ZELLER, CARMELO OMAR s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-01997987-0 a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. \$458.971,40 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Luis Antonio Malanchjno y en la suma de \$ 196.702,03 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Alejandro Raul Morris. Fdo: (Secretario). Santa Fe, 28 de agosto de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 505954 Sep. 05 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-01986697-9; VERDUN, SAUL ARMANDO c/DAMIANI, NALIVIA

ADELINA DOMINGA y otros s/Prescripción adquisitiva; Año 2017; se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos y legatarios de Nalivia Adelina Dominga Damiani, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en el inmueble a usucapir, bajo los apercebimientos previstos por el Art. 597 20 parte del C.P.C.C. y tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días contados a partir del vencimiento de la última publicación, para deducir oposición en la gestión promovida por Verdun, Saúl Armando sobre adquisición del dominio por usucapación del siguiente inmueble según título del Registro de la Propiedad T° 147; F° 52; N° 680; Año 1948; de La Capital: Primero: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, parte del lote número diez y ocho de la manzana número dos, ubicada al Norte de esta Ciudad, Departamento La Capital, con frente a la Avenida Rivadavia entre las de Iturraspe y Córdoba que se ha deslindado bajo el punto Primero de la enumeración de bienes de esta escritura, estando designado el edificio que contiene la fracción que se le adjudica, con el número cuatro mil doscientos ochenta y uno y compuesto el terreno de diez metros con quince centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste, por diez y seis metros cuatrocientos seis milímetros más o menos de fondo en el costado Norte y diez y seis metros con diez centímetros en el Sud, lindando: al Este, con la Avenida Rivadavia; al Oeste, con parte del lote diez y siete; al Norte, con resto de la fracción mayor de la que es parte, que en esta división se adjudica a doña Apolonia Ignacia Damiani de la Villa, con quien es medianero el muro de este rumbo y al Sud, con parte del lote número diez y nueve. Segundo: Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, estando compuesta dicha fracción de cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste, por quinientos cincuenta y cuatro metros con veinte y siete centímetros de fondo por el lado Norte, y quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros por el lado Sud, con un contrafrente de cuarenta y ocho metros con noventa y ocho centímetros, cuya superficie total mide veinte y cuatro mil novecientos tres metros con treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con fracción adjudicada a doña María Piaggio de Beltrame; por el Sud, con la fracción de terreno adjudicada a doña Angela Piaggio de Nobile; por el Oeste con el camino al Matadero y por el Este con terreno de la sucesión de Plácido Ochoteco. Tercero: Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metros con sesenta y seis centímetros de frente al oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con un contrafrente veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de Doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con el camino al Matadero y por el Este con terreno de propiedad de sucesión de Plácido Ochoteco. Y Según Plano Mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión: Lote 1 (Polig. ABCDA) Plano: Dup. 1826. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Nalivia Adelina Dominga Damiani por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días a contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercebimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza —Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 28 de agosto de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 200 505826 Sep. 05 Sep. 07

Por estar así dispuesto en los autos caratulados DUPONT, AYRTON MANUEL C/DUPONT, MIGUEL ANGEL s/Supresión de apellido; (21-02039891-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10ª Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los acreedores, terceros interesados y cualquier persona que se crea con derecho en razón del pedido de cambio de nombre formulado por Ayrton Manuel Dupont, DNI N° 46.449.018, argentino, mayor de edad, nacida en fecha 2 de marzo 2005, domiciliada en San José 1603, barrio Villa Mitre, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien peticiona el cambio de su nombre y la supresión de su apellido Dupont, quedando el mismo como Ayrton Manuel Silva; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercebimientos de ley, en los autos caratulados: DUPONT, AYRTON MANUEL C/DUPONT, MIGUEL ANGEL s/Supresión de apellido; (21-02039891-1) lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos, por el término de ley (una vez por mes, durante el lapso de dos meses - Art. 70 del Código Civil y Comercial). Santa Fe, 29 de Mayo de 2023. Dra. María Ester Noe De Ferro. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 07 de Julio de 2021.
S/C 505921 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: PAREDES, FACUNDO HECTOR c/VENDO TU AUTO SAS y otros s/Demanda de derecho de consumo; CUIJ N° 21-02036917-2, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación ciudad de Santa Fe, se hace saber que se declarado la Rebeldía del Sr. Alexis Leonel Guardo, y de la firma Vendo tu Auto, el decreto que ordena la medida se transcribe a continuación: Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese los mismos si estuvieren en forma por Secretaría. Haciendo efectivos los apercebimientos decretados, declárase rebelde a Alexis Leonel Guardo y la firma Vendo tu auto. Notifíquese a los mismos por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, bajo apercebimientos de ley. A lo demás, a sus efectos, póngase a su disposición la clave de terceros -5112-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria) — Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 28 de agosto de 2023.
\$ 180 505980 Sep. 05 Sep. 07

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de agosto de 2023, dictada en autos: GALÁN, MARÍA LILIANA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02041314-7, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de María Liliana Galán, D.N.I. N° 22.901.848, divorciada, apellido materno con domicilio real en calle Alvear N° 4076 de esta ciudad y legal en calle Junín N° 2522 Piso 3, de esta ciudad de Santa Fe, resultado síndico designado CPN Silvia Mabel Manno, domiciliada en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3. Los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 29 de septiembre de 2023; se fijan los días 21 de noviembre de 2023

como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 07 de febrero de 2024 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 08 de febrero de 2024 a las 09:00 hs.

Se publica por el término de cinco días. Fdo: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/cargo. Dra. María de los Angeles Ramos, prosecretaria.
S/C 505889 Sep. 05 Sep. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARTAZA GRACIELA GUADALUPE c/GARCIA DE SASIAN LIDIA Y OTROS s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02010415-2), se ha dispuesto notificar a herederos de García De Sasia Lydia, Sasia Roberto Basilio y Sasia Héctor Horacio, en base a los siguientes decretos: Santa Fe, 28 de Agosto de 2023 A fin de mantener el orden del proceso, atento el apartamiento de la Provincia de Santa Fe, regúlense los honorarios de la Dra. Sandra Fabiana Barreto en la suma de \$ 13.434,27 (0,50 Jus) por su actuación en autos. En caso de mora, dichas sumas, devengarán un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, hasta el efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Asimismo, intímese a la Municipalidad de Santa Fe a fin que informe si existe interés fiscal comprometido y acompañe boleta de iniciación de juicio en el plazo de 10 días, bajo apercebimiento del art. 5 de la ley 10.244 y correr vista a los organismos de contralor. Proveyendo escrito cargo N° 5734: Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercebimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos de García De Sasia Lydia, Sasia Roberto Basilio y Sasia Héctor Horacio, declárense rebeldes de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. A los herederos con domicilio conocido Estela Jorgelina Sasia, Graciela Beatriz Sasia y Espartaco Sasia deberán ser notificados por cédulas a dichos domicilios. Respecto los demás herederos, notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez, Dr. Javier F. Deud; Secretaria, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.
\$ 100 505979 Sep. 05 Sep. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado De 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª nominación, sec. Unica de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLALBA, DORA ESTHER —Hoy: GUARINO, LIDIA DEL CARMEN (cesionaria de derechos y acciones litigiosos) c/NERBUTTI, ELBA AMALIA y otros s/Demanda ordinaria; (CUIJ N°: 21-01986411-9), se ordena: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2020 ...; en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. y C. cítese a los herederos y a la sucesión de Dora Esther Villalba, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédulas a los pretensos herederos con domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercebimientos de ley ... Fdo. Dra. Viviana Marin, jueza. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria. Santa Fe, 14 de agosto de 2023.
\$ 70 505916 Sep. 05 Sep. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en los autos caratulados: BENITEZ, ROMINA ELIZABETH s/Quiebra, CUIJ 21-26186470-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN JUSTO, 04/08/2023.- Proveyendo escrito cargo N° 12041 (fs. 221 vto.); Agréguese. Ténganse presentes. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercebimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 28/100 (\$ 594.381,28.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N María mes MARGHERIT, y en la cantidad de 9,48 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 83/100 (\$254.734,83.-), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en Ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos: Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 12042 (fs. 232). Agréguese. Ténganse presentes. Notifíquese. Fdo.: Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 28 de Agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 505851 Set. 5 Set. 6

Por disposición de la Dra. María Laura Alessio, Jueza a/c de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: VAZQUEZ, ANA GRISELDA s/Quiebras - (CUIJ 21-26169095-8), por decreto se ha dispuesto: "San Javier, 16 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 3792/23. Por recibido agréguese informe de saldo movimiento bancario y constancia de AFIP. Por presentado por la sindicatura la readequación del proyecto de distribución. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287, o en su caso notifíquese por cédula a los acreedores, si correspondiente (art. 218 LCQ). Proveyendo escrito cargo N° 3849/23. Agréguese constancia de inscripción tributaria, hágase saber. Notifíquese" Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. San Javier, 9 de Agosto de 2023. Dra. Demboryniski, Secretaria.
S/C 505854 Set. 5 Set. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo (SF), se hace saber en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FÚTBOL CLUB c/CASTAÑEDA, PABLO JAVIER y Otros s/Juicio Ejecu-

tivo, CUIJ 21-23326507-9, se notifica por edictos por el termino y bajo apercibimientos de ley, a la Sra. Gabriela Rosana Benítez, DNI 32.583.384, con domicilio desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "Villa Ocampo, 29 de Julio de 2022.(. . .) Por promovida demanda ejecutiva tendiente al cobro de la suma de Pesos Treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos con treinta y seis centavos (\$35.562,36.-), con más sus intereses y costas contra GABRIELA ROSANA BENÍTEZ y PABLO JAVIER CASTAÑEDA. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término de 3 (tres) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. (. . .) Como se solicita, trábase EMBARGO sobre los haberes que percibe el codemandado PABLO JAVIER CASTAÑEDA, D.N.I. N° 31.677.285, como dependiente de Mario de Jesús Cáceres, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más un 20% estimados provisoriamente para intereses y costas de proceso, en proporción de leij. Dicha suma deberá depositarse en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A Sucursal Villa Ocampo, a la orden de este Juzgado y para estos autos. A sus efectos, oficiase al empleador y a dicha entidad bancaria. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto 7: A los fines solicitados oficiase a la AFIP, al Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Villa Ocampo, al Banco de la Nación Argentina Sucursal Villa Ocampo y al Registro General de la Propiedad Inmueble. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Téngase presente la autorización conferida. A lo demás, téngase presente. Notifíquese." Fdo.: Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Soraya P. Baragiola, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 17 de Agosto de 2023. Dra. Alegre, Secretaria Subr.

\$ 45 505849 Sep. 5 Set. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo Nro. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VERON, JUAN MARCELO s/Quiebra (CUIJ N° 21-26321462-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo el cargo nro. 13269: Téngase presente. Proveyendo el cargo nro. 13394: Atento lo solicitado por la Sindicatura procedase a la reprogramación de las fechas dispuestas en el proveído de fecha 23.08.2023. Por ello: fíjase el día 12 de octubre de 2023 para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, el día 14 de noviembre de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el día 15 de diciembre de 2023 para la presentación del informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Proveyendo el cargo nro. 13450: Lo solicitado por Secretaria. Notifíquese. Marta Migueletto María Isabel Arroyo Secretaria Jueza. VILLA OCAMPO, 31 de Agosto de 2023. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 505971 Sep. 5 Set. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: ORELLANO LILIANA SILVIA NOEMI s/Quiebra 21-26168059-6, se ha presentado el Proyecto de Distribución Final Complementario, haciendo saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2023.

\$ 1 506038 Sep. 5 Set. 6

En los autos caratulados: BENITEZ, FRANCO AGUSTÍN s/Quiebras (CUIJ 21-26169628-9), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, Provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Aguirre Mauri Gabriel Alberto y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 319.640,85.-, con más los aportes de ley y de la apoderada de la fallida Dra. Lucía Michelle Ocampo en \$ 136.989.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria; Dra. Lilián Insaurralde, Jueza. San Javier, 22 de Agosto de 2023.

S/C 505961 Sep. 5 Set. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (SF), en los autos caratulados: MONTU DANIELA GUALDUPE c/GOMEZ JOSE y Otros s/Juicios sumarios, C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. Gómez, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que se ha ordenado correr traslado de la demanda en los mencionados autos. Se transcribe lo resuelto a sus efectos: "Esperanza, 22 de Agosto de 2023. Córrese traslado de la demanda por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 28 de Agosto de 2023. Fdo. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.

\$ 250 505847 Sep. 5 Set. 11

Par disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Secretaria de la Dra. Claudia B. Sánchez, Dr. Lizasoain (Juez), en autos caratulados GOMEZ, LUIS GERMAN s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02023149-9 se cita, llana y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Luis German Gómez, DNI N° 20.485.12, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Santa Fe Santa Fe, Noviembre de 2022.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VAZ-QUEZ, OSCAR RAUL MARTIN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-01990057-3, Año 2017, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Vázquez, Oscar Raúl Martín, D.N.I. N° 6.235.868, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 04 de septiembre de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ROJAS, Luis Carlos s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02041421-6; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. LUIS CARLOS ROJAS, apellido materno Torres, DNI N° 8.501.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Iniciado ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "MALDONADO, RICARDO VALENTIN S/ SU-CESORIO" 21-02040372-9, se cita y emplaza a que comparezcan a estos autos por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, legatarios y acreedores del Sr. MALDONADO, RICARDO VALENTIN, DNI 10597952, con último domicilio en la Ciudad Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, fallecido el 14 de Diciembre de 2010 en la Ciudad de Santa Fe (Partida de defunción Tomo 5 B, Acta 1422 del año 2010) Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, en autos caratulados "PASCUAL, ISABEL S/SUCESORIO CUIJ N° 21-02040884-4, Año 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Doña ISABEL PASCUAL, L.C N°: 5.356.592 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Agosto de 2023. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROMÁN CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02040535-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROMÁN, CARLOS ALBERTO, D.N.I N° 6.262.555, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Lucio A. Palacios (Juez a/c/-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "CANALIS, LUIS GERARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02038410-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS GERARDO CANALIS, DNI N° 12.699.671, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. DIEGO ALDAO- Juez- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de septiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 05

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia. Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "STRUMIA ELDA ANGELA Y MARTINATTO HECTOR NATALIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26263153-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTINATTO HECTOR NATALIO, DNI. 6.303.487, fallecido el 09 de Octubre de 2020 en la localidad de El Trébol (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "ROSSI OLGA CECILIA CATALINA s/ SUCESORIO - Expte. CUIJ 21-26266098-9", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROSSI OLGA CECILIA CATALINA, D.N.I. 12.469.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dra. Verónica Claudia Bauducco, abogada, matricula - Tomo V Folio 95 Expte.7705.

\$ 45 Sep. 05

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez de 1ª Instancia de de Distrito N° 10 Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres. En los autos caratulados "VELIZ, MARIA SI SUCESORIO" (CUIJ: 21-17430374-3 Año 2023). Se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia de los bienes dejados por fallecimiento de Doña Maria VELIZ, DNI 0.752.740, para que dentro del término de ley, comparezcan a valer. Lo que se publica en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dr. Jorge A. DA SILVA CATELA - Juez-; Dra. Viviana GOROSITO PALACIOS - Abogada-Secretaria - CERES, de agosto de 2023.-

\$ 45 Sep. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: WELLIG ELOY ANGEL s/Sumaria información; CUIJ N° 21-25277908-3, lo siguiente: Vera, 29 de Agosto de, 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido de Eloy Angel Wellig, a la que se le imprimirá trámite sumarísimo (art. 70 CCCN). Por ofrecidas pruebas: Documental agréguese la acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése al Registro General y de la Propiedad Automotor a los fines de que informen sobre la existencia de medidas cautelares anotadas a nombre de la accionante, autorizándose al representante al diligencia miento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera (S. Fe), 2.023.
\$ 99 505925 Sep. 05 Sep. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil Y Comercial - Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Maira Gisela Lovey - DNI N°: 36.196.874, demandada en autos FAST CRED SA c/LOVEY MAIRA GISELA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21- 25 026848-0 del siguiente decreto: Reconquista, 18 de Agosto de 2023 Agréguese constancias AFIP acompañadas. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponde y regúlense los honorarios profesionales del Dr. Silvio Fontanini por su intervención en autos en 1,30 unidades jus (siendo el valor de la unidad JUS \$ 26.868,55) equivalentes a la suma de Pesos treinta y cuatro mil novecientos veintinueve (\$ 34.929) y fíjase un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días). Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 65 7 inc 2 b) 32 y 34 ss. y concs de la Ley 6767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Firmado: Dr. Ramiro Avilés Crespo - Juez, Dr. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista, 22 de agosto de 2023.
\$ 50 505900 Sep. 05 Sep. 07

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a Alejandro Pagano Gariboglio, D.N.I. N°: 33.734.309, demandado en autos FAST CRED SA c/PAGANO GARIBOGLIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; (Exp. N° 21-23242305-3) las siguientes providencias: Reconquista, 22 de Mayo de 2023. Se agrega la impresión de cédula acompañada. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho... Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 03 de Agosto de 2022. Como lo solicita, procédase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese. Firmado: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. Reconquista, 07 de agosto de 2023.
\$ 60 505901 Sep. 05 Sep. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. LUGO SECUNDINA DNI 4.103.302, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LUGO SECUNDINA Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25029767-7. Firmado: Dra. PAOLA C. MILAZZO- Dr. JOSE MARIA ZARZA.-secretario Juez a/c.- Reconquista, 04 de septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 05

EDICTOS ANTERIORES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JUZGADO DE LA VIª NOMINACIÓN

Se saber que por ante este Juzgado de la VIª Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forte, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Ampliase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. JUEZ". EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n° 371, de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matricula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con

su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis. 2187/6 - GAM 20257347940

\$ 400 505303 Ago. 25 Sep. 07

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: BARRIONUEVO, MARIA NELIDA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - (Expte. N° 1730729), ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCO, 04/04/2023. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recusar. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada (el día 13/11/2020), a cuyo fin: por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CICC) en contra de los herederos y/o sucesores de OMAR MOREDA y JUAN RAMÓN ALONSO respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco (05) días; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y Diario Puntal, bajo apercibimiento de ley (arts. 152 y 165 de CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados (Claudia Ester Genero, Marcela Iris Genero, Gabriel Alberto Genero y Nelson América Basla), para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denuncié de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en Fracción de terreno, ubicado en Huinca Renanco, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, se designa como LOTE 19, MANZANANA, mide y linda: al Sur 10,00 ms c/calle Santa Fe; al Oeste 20,00 ms. c/lote 18; al Norte 10,00 ms c/lote 16 y al Este 20,00 ms. c/lote 20. Superficie Total 200,00 ms2. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1679249 a nombre de OMAR MOREDA DNI. 5.033.156 y JUAN RAMON ALONSO, DNI. 6.650.777. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.
\$ 120 504893 Ago. 24 Set. 6

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: ARROYO, MARTHA STELLA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. 2335968), ha dictado las siguientes resoluciones: "HUINCA RENANCO, 17/06/2021. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recurrir. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada, a cuyo fin: Por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de Omar Moreda y Juan Ramón Alonso respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de TRES (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de ley (arts 152 y 165 del CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados, para que en el plazo de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denuncié de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula ley a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en UNA FRACCIÓN DE TERRENO el cual es la unión del los siguientes lotes: A) Matricula N° 1678004: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 2 de la Manzana N y mide: al Norte 20,37 m. lindando con calle Capdevilla, al Sur 20 m. lindando con parc. 3 a nombre de Moreda Omar y otro, al Este 13,08 m. lindando con calle E. Echeverría y al Oeste 16,35 m. lindando con Parc. 1 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE de 302,63 M2. B) Matricula 1678005: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 4 de la Manzana N y mide: 20 m. al Norte lindando con parcela, 2 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 4 a nombre de Carlos María Salinas, al Este 10 m. lindando con calle Echeverría y al Oeste 10 m. lindando con parc. 12 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE total de 200 M2. C) Matricula 1678010: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 3 de la Manzana N y mide: al Norte 20m. lindando con parc. 001 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 11 a nombre de Moreda Omar y Otro, al Este mide 10 m. lindando con parc. 003 a nombre de Moreda Omar y al Oeste mide 10 in. lindando con calle R. Obligado. SUPERFICIE TOTAL de 200 M2. Los lotes de terrenos mencionados con anterioridad unidos forman una fracción de terreno, que se designa como Lote 15 (conformado por los lotes 2, 3 y 4) de la Manzana 108 "N" ubicado en calle Capdevilla esq. Echeverría, Pedanía Jagüeles,

Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, con tina superficie resultante del lote de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (697,55 m²), todo según plano. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.

§ 170 504890 Ago. 24 Set. 6

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-06447505-1- (901/1997) - ALMEYDA, MIGUEL ANGEL c/HERNANDEZ, OSCAR JORGE s/C.P.L.; Cítese por edictos a los herederos del causante, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, pasen los autos a resolución tal como se ordenó en fecha 25/07/2022. Notifíquese. Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 505674 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Sr. Dr. Carlos Garibay Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe, dirección calle San Martín 2651, en autos: Expte. CUIJ 21-04799215-7 NINI JOSE MARIA c/GOMEZ MARIA LAURA y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 19202 (...); 2.- Por entablada demanda por Cobro de Pesos -Rubros Laborales- con más intereses y costas del proceso contra Laura Carolina Gómez, María Florencia Grandolio, Mima Soledad Grandolio, Leonardo David Grandolio, Agustina Carolina Grandolio, contra Pesquera Santa Fe S.R.L. y contra quien resulte heredero de Norberto David Grandolio.- 3.- Cítese y emplácese a los primeros en el término de 15 días y a los herederos, notificándose los por cédula en el domicilio denunciado y en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda -art. 47 CPL-, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario arts 44 y 50 CPL. Asimismo en dicho acto procesal el accionado podrá: ofrecer pruebas -art. 47 inc. e y f del C.P.L.; oponer excepciones de que intentan valerse -art. 47 inc d CPL- y formular reconvenición si correspondiere -art. 47 inc g CPL.- 4.- Prueba parte actora: Documental: (...). Documental Intimada: Intímese al demandado la documental requerida en el escrito de demanda, y el reconocimiento de la acompañada en el acto mismo de contestación de la demanda, bajo apercibimientos de ley; Confesional: Acompañe el pliego referido dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Debiéndose estar en relación a la persona del absolvente, a lo dispuesto en el art. 68 del CPL. (...) - La clave de acceso a los fines de la consulta de las actuaciones digitalizada es: 9800 (...). Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Garibay (Juez), Dr. Germán F. Allende (Secretario). Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022. Fdo.: Dr. Germán F. Allende (Secretario). Carolina Helver, Prosecretaria.

S/C 505764 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo, Segunda Nominación, Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-04606645-3 (97/1996) - CENTURION, NELIDA RAQUE y Otra c/MOSCONI, LIDIA Cristina y Otros s/C.P.L., SANTA FE, 15 de Agosto de 2023. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-hoc, fijase el día 28/09/23, a las 11hs. Notifíquese por Edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Firmado: Diego J. Romero, Secretario. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.

S/C 505673 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2da. Nominación Santa Fe, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. c/NICOLE ANALIA LORENA (POR SUS HIJOS) y Otros s/Consignación, CUIJ 21-04802324-7, se cita y emplaza por el término de ley a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de Fernando David Andreotti, CUIL: 20-30842261-6, en los términos del art. 2340 C.C. y C. aplicable analógicamente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Romero; Secretario. Dra. Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 7 de Agosto de 2023. Dr. Diego J. Romero, Secretario.

§ 50 505717 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados: GOMEZ, JAQUELINE BERENICE c/ALFARO, JOSE y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, CUIJ 21-04790283-2, S.S. notifica al Sr. JOSE, CARLOS ALFARO, DNI Nro. 23.738.849, C.U.I.T. N° 20-23738849-1, la Resolución: 605, Tomo: 59, Folio: 136, de fecha 05 de Septiembre de 2022, la cual se adjunta al presente. Firmado: Fdo.: Dra. Silvina Paula Melchiori; (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe 05 de Septiembre de 2022. AUTOS y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: "a. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los señores JOSÉ CARLOS ALFARO (CUIJ N° 20-23738849-1) y ALEJANDRO ENRIQUE VISSANI (CUIJ N° 20-23695545-2) a abonar a la señora JAQUELINE BERENICE GÓMEZ (C.U.I.L. N° 27-39124210-6) la suma que resulte de la liquidación a practicar conforme a las pautas establecidas en los considerandos precedentes, para lo que se otorga un plazo de diez días, con costas a los demandados. b. Rechazar la demanda entablada contra el señor LUCIANO GONZÁLEZ por los motivos expuestos sin costas, c. Diferir la regulación de honorarios al momento en que se determine la base regulatoria y previa acreditación de la si nación fiscal de los Profesionales intervinientes. Regístrese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. MARÍA VICTORIA ACOSTA, Jueza. Dra. SILVINA PAULA MELCHIORI; Secretaria. SANTA FE, 03 de Julio de 2023. Por recibido. Como lo solicita. Confeccione edictos y remítalos por SISEE para su correspondiente suscripción. mcc firmado: Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 505706 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados: GOMEZ, JAQUELINE BERENICE c/ALFARO, JOSE y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, CUIJ 21-04790283-2, S.S. notifica al Sr. ALEJANDRO ENRIQUE VISSANI, DNI Nro. 23.695.545, C.U.I.T. N° 20-23695545-2, la Resolución: 605, Tomo: 59, Folio: 136, de fecha 05 de Septiembre de 2022, la cual se adjunta al presente. Firmado: Fdo.: Dra. Silvina Paula Melchiori; (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe 05 de Septiembre de 2022. AUTOS y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: "a. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los señores JOSÉ CARLOS ALFARO (CUIJ N° 20-23738849-1) y ALEJANDRO ENRIQUE VISSANI (CUIJ N° 20-23695545-2) a abonar a la señora JAQUELINE BERENICE GÓMEZ (C.U.I.L. N° 27-39124210-6) la suma que resulte de la liquidación a practicar conforme a las pautas establecidas en los considerandos precedentes, para lo que se otorga un plazo de diez días, con costas a los demandados. b. Rechazar la demanda entablada contra el señor LUCIANO GONZÁLEZ por los motivos expuestos sin costas, c. Diferir la regulación de honorarios al momento en que se determine la base regulatoria y previa acreditación de la si nación fiscal de los Profesionales intervinientes. Regístrese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Victoria Acosta, Jueza. Dra. Silvina Paula Melchiori; Secretaria. Santa Fe, 03 de Julio de 2023. Por recibido. Como lo solicita. Confeccione edictos y remítalos por SISEE para su correspondiente suscripción. mcc firmado: Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 505708 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas de fallecimiento de señor Lencna, Oscar Luis, DNI N° 18.064.691, con el fin de que comparezcan en autos LALLANA NANCI NOEMI c/BALCAR ROMULO ROBERTO EXEQUEL s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-04795676-2 en el término dispuesto por el art. 2340 de C.C. y C., a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, 17 de agosto de 2023. Dra. Silvina Melchiori, secretaria.

S/C 505209 Ago. 30 Sep. 05

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza, Dra. María Carolina Moya, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RODRIGUEZ, JESICA CECILIA s/Control de legalidad de medida de protección excepcional (CUIJ N° 21-10738556-5) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaria Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se notifica por edicto a la Sra. MARIA CECILIA JESICA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.254.859, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Julio de 2023, Y VISTOS: Estos caratulados... de los que resulta...". RESULTA: "... y... "CONSIDERANDO...". "...RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000125, de fecha 14/11/2022, respecto de las niñas JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433 y VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora ZULEMA ELENA GAUNA, DNI nro. 25.047.497, domiciliada en calle Bernard nro. 7905 de esa ciudad de Santa Fe, tutora de la niña JAZMIN AYLEN RODRIGUEZ, DNI nro. 54.121.433, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Designar a la Sra. ZAIDA LIS GAUNA, DNI nro. 42.331.493, domiciliada en calle Viñas nro. 7814 de esta ciudad de Santa Fe, tutora de la niña VALENTINA RODRIGUEZ, DNI nro. 58.865.902, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 2, Dra. Adriana Nessler y oportunamente archívese. Silvana Carolina Ferttonani María Carolina Moya, Secretaria Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023.

S/C 40539 Sep. 1 Sep. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. Sec. Única, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. N° 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 31 de Julio de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

§ 50 503972 Sep. 04 Sep. 05

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 25 de Agosto de 2023 y en Resolución de fecha 11 de Agosto de 2023 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "BERON JONATAN EDGARDO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02027596-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida , en lo pertinente dice: " Santa Fe, 22 de Agosto de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. " FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario. - La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: "Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Fijar los honorarios del síndico, CPN Daniel Francisco Piemetti , en la suma de \$ 594.381,28 y los del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en \$254.734,84 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- Santa Fe, de Agosto de 2023.-

S/C 506010 Sep. 04 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe Dr. Gabriel O. Abad; se hace saber que en autos caratulados: PLATTNER JOSE FRANCISCO s/Quiebra, CUIJ N° 21-01995260-3" se ha declarado la conclusión de la quiebra del Sr. JOSE FRANCISCO PLATTNER, DNI N° 28.239.840. A continuación se transcribe lo dispuesto: "SANTA FE, 15 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss. y cc. de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de JOSE FRANCISCO PLATTNER, D.N.I. N° 28.239.840, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL.....Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 505732 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041051-2) se ha declarado la quiebra en fecha 25/08/2023 de JOSE ANTONIO ZEBALLOS, DNI N° 30.446.914, de apellido materno Flores, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza y Terraplen S/N, Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 13 de Septiembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23 de Octubre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ...). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre, Secretaria.

S/C 505655 Sep. 1 Sep. 7

Por así estar dispuesto en los autos "OYARZABAL HECTOR s/ Quiebra (Expte. N° 21-02040982-4)" la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Héctor Oyarzabal, apellido materno Julia, argentino, D.N.I. N° 14.813.268, CUIL Nro 20-14813268-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno sin de la localidad de Desvío Arijón y legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Depto B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/08/2023 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada

por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, y Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.- S/C 505648 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "WEISHEIM, DAVID ELIAS s/ Solicitudo Propia Quiebra" expte. "CUIJ 21-02039621-8", se ha dispuesto: "SANTA FE, 11 de Julio de 2023. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado en la fecha CPN Eduardo Pablo Dedic domiciliado legalmente en calle Facundo Zuviría 3675 Santa Fe quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese" Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. OTRO DECRETO: "Santa Fe 01 de Agosto del 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Téngase presentes los letrados patrocinantes designados, quienes deberán cumplimentar Ley 10.244 para su intervención en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Facundo Zuviría Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:00 horas. Asimismo se manifiesta a los pretensos acreedores que las insinuaciones crediticias podrán realizarse de manera presencial o a través del correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verficatorio, el cual deberá de realizarse a la CBU 300505625050803920004.

S/C 505639 Sep. 1 Sep. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - SEC. 1 -Dra. María José Haquin de Berón- se hace saber que en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ ALMADA JOSE ALBERTO JAVIER s/ Apremio Fiscal" - CUIJ. N° 21-16235718-9 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 11.512,00 en concepto de Multas del Tribunal de Faltas Municipal - Dominio N° 212JGN contra ALMADA JOSE ALBERTO JAVIER - D.N.I. N° 28.731.435. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "SANTA FE, 02 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. Por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Corina Molina -Secretaria- Dra. María José Haquin de Berón -Jueza"- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 04 de Noviembre de 2022. Agréguese la constancia digital del informe acompañado y téngase presente lo manifestado. A los fines de evitar ulteriores nulidades y en los términos de los arts. 28 Ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Corina Molina - Secretaria- Dra. María José Haquin de Berón -Jueza". Santa Fe, 04 de Mayo de 2023. Nanci Brollo, prosecretaria.

S/C 505731 Sep. 1 Sep. 5

Por disposición del señor juez del Juzgado de Primera Instancia del Circ. Judicial N° 24- San Carlos Centro, 14 de Junio de 2023. Téngase por cumplimentado con lo requerido en los proveídos de fecha 01/03/23 y 04/04/23. En consecuencia, se proveen los restantes puntos del escrito introductorio: Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapión o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 ss y cc del CCCN), para la obtención del título supletorio contra Elena María Hissi, Sara Catalina Hissi, Jose Nicolás Hissi, Amelia Norma Hissi y/o quien resulte titular registral del inmueble. Imprímase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a la accionada que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Dr. Norberto Alonso Erni, Juez a/c; Dra. María Gabriela Simonetti, secretaria.

\$ 90 505678 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FERREYRA RODOLFO RAMON c/CORDOBA MARIO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N°: 21-12155404-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Córdoba, Mario Alberto, D.N.I. N° 8.618.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gatti (Secretaria); Dra. Ingaramo (Jueza). Esperanza. Vanesa Isquierdo, prosecretaria.
\$ 50 505644 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición de la Dra. María Laura Alessio, Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 con sede en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO, ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023 se ha resuelto: [...] 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Bauceiro, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. [...] 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ). [...] 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. [...] Fdo: Alessio, Laura María - Jueza; Demboryniski, Silvina Daniela - Secretaria.
S/C 505752 Sep. 01 Sep. 07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VIDELA, DIEGO ALBERTO s/Quiebra" (CUIJ 21-02041276-0), en fecha 24 de agosto de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Diego Alberto Videla, DNI N° 29.834.092, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 4 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de octubre de 2023. Secretaria, 24 de Agosto 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 505576 Ago.31 Set.6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOGADIN, SUSANA GUADALUPE s/Quiebra, (CUIJ N° 21-02040879-8) en fecha 23/08/23, se ha procedido a la declaración de quiebra de Susana Guadalupe Bogadin, DNI N° 20.319.358, argentina, de apellido materno Fernández, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pje. Público N° 4654, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra N° 2233, Piso 1 Of. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4/10/2023 inclusive. Secretaria, 23 de Agosto de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 505577 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MARCENARO, MARIA ROSA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02040854-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. ...AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de María Rosa Marcenaro, argentina, DNI N° 12.765.664, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32959454-3, apellido materno Dosantos, domiciliada Ruta Provincial N° 1 Km. 14,5 al Oeste s/n de la localidad de Arroyo Leyes, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2542 Oficina 3 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin per-

juicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 23 de Agosto de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 29 de Septiembre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 14 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de Febrero de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Peia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Agréguese el informe del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Claudio Aníbal Seveso, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 505574 Ago. 31 Set. 6

Por así estar dispuesto en los autos: SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02039045-7), la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilgelmann ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN MIGUEL SANDOVAL, apellido materno Magallanes, argentino, D.N.I. N° 29.016.471, CUIL Nro 20-29016471-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ecuador 3392 B° Santa Teresita de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Córdoba 3499 de la ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C.

5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/8/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 11/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/10/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el 16/2/24 para la presentación del Informe General.

15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Kilgelman: Jueza a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria.

CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteada Síndica la C.P.N. María Delia Prono cuyo domicilio legal es calle San Martín 3008 - Piso 11 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico mpronod@gmail.com.

S/C 505590 Ago. 31 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02040946-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 15 de Agosto de 2023. Se ha fijado hasta el día 12/10/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 23/11/2023 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 06/02/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 25 de Agosto de 2023.

S/C 505594 Ago. 31 Set. 6

Por disposición de la Dra. Laura María ALESSIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Subrogante Legal, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, Dario Eladio s/Quiebras" (CUIJ 2126169935-1) por resolución de fecha 09 de marzo de 2022 se ha dispuesto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Dario Eladio Escobar DNI N° 28.331.795, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Antonino Alzugaray 2449 y constituyendo procesal en calle Libertad 1707, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc 5 LCQ) (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (Art.88 inc 5 LCQ). Fdo: INSAURRALDE, Lilian - jueza; DEMBORYNISKI, Silvina - secretaria". OTRA RESOLUCION: "SAN JAVIER, 25 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar hasta el día martes 17 de octubre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindicatura, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días miércoles 18 de octubre de 2023 hasta el viernes 11 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día lunes 18 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 11 de marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 11 de marzo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publica-

ción de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: ALESSIO, Laura María - Jueza a/c, DEMBORYNISKI, Silvina - Secretaria". La Síndica designada es la CPN Mónica Guadalupe GONZÁLEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 14.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 505547 Ago. 31 Set.6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PINO, JOSÉ ANTONIO ARGENTINO s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02040242-0, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. A (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342) 455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 07 de septiembre de 2023 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que eh fallido posee C.U.I.L. N° 20-13163047-7. Santa Fe, 16 de agosto de 2023. Dr. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 505455 Ago. 30 Sep. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FAMILY TRAVEL COMPANY SA c/BELLO SILVINA ALEJANDRA s/Ejecución hipotecaria; (CUIJ N° 21-02032590-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita a la Sra. Silvina Alejandra Bello, CUIT N° 27-22855268-8, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Decreto que ordena la medida: Santa Fe, 14 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8178/2023: Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPCC. Cítase mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito e intereses convertidos conforme Dto. 214/2002 del P.E.N., y costas (estimados provisoriamente en un 30%) u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales o que se encuentren constituidos. Atento a lo peticionado en el punto II, autorízase a la citación mediante cédula ley 22172 a la demandada en el domicilio indicado en el acto de constitución del gravamen y ratificado por la Cámara Nacional Electoral, autorizándose a los Dres. Carlos Mazzoni y/o Salvador Parodi y/o Alejandra Berola y/o a quienes designen a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 16/08/2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 165 505206 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe - Distrito N° 18 -, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Oscar Juan Ottino D.N.I. N° 7.877.083, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BERGA LUISINA ANGELICA c/SUCESORES DE OTTINO OSCAR JUAN s/Filiación; (CUIJ N° 21-26188564-3) los que se publican a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe el proveído que así lo ordena: San Justo, 31 de Marzo de 2022. Agréguese. Téngase presente. Con los autos OTTINO OSCAR JUAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188417-5 a la vista se provee escrito cargo N° 3683 (fs. 6 vto.); Por iniciada demanda de Filiación Extramatrimonial a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario, contra los herederos del Sr. Oscar Juan Ottino y contra Yolanda Teresita Ottino, Carlos José Ottino y Mario Antonio Ottino a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos a los fines notificatorios. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En relación a la cautelar solicitada, procédase a bloquear y/o lacrar la lápida del Sr. Oscar Juan Ottino, debiendo oficiarse a tales fines al Cementerio de la localidad de Marcelino Escalada. A lo demás, oportunamente. Respecto a la prohibición de innovar solicitada, ofrezca fianza y se proveerá. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen: Alessio, Furlani, Germán, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Buzzani, Secretario - Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 19 de Septiembre de 2022. Leandro Buzzani, secretario.

§ 70 505334 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VERON, JUAN MARCELO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26321462-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 23 de Agosto de 2023. Al punto uno, estése al apartado 12 de la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2019. Al punto dos, a los fines solicitados. Ofíciase. Al punto tres: fijase el día 15 de septiembre de 2023 para la presentación de los pedidos de verificación, el día 12 de octubre de 2023 para la

presentación de los informes individuales, y el día 8 de noviembre de 2023 para la presentación del informe individual. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 23 de agosto de 2023.

S/C 505302 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ ANTONIOLI SILVIA MARIA Y OTROS s/ Impugnación De Paternidad Y Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-26303338-5 - Año 2022, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Señor MAINO José Carlos; domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 6.232.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado por Dra. Marina Borsotti - Secretaria- Dra. Liliana Michelassi -Jueza-17 de Agosto de 2023.

\$ 50 504310 Ago. 11 Set. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se comunica que se ha ordenado la publicación del siguiente edicto Judicial por el término de cinco días haciendo saber que en autos BRODA EDGARDO Y BRODA ALEJANDRO S.H. s/Otras acciones no nombradas; CUIJ N° 21-26265897-7, del siguiente proveído: San Jorge, 09 de Agosto de 2023, de Proveyendo escrito cargo N° 21858: Téngase presente lo manifestado, y con los autos conexos a la vista BRODA EDGARDO Y BRODA ALEJANDRO S.H. s/Concurso preventivo; (Expte. N° 510/2017) y sus acumulados BRODA EDGARDO MARMTIN s/Concurso preventivo; (Expte. N° 511/2017), BRODA ALEJANDRO ROBERTO s/Concurso preventivo Y LORENZATTI MELINA s/Concurso preventivo; Expte. N° 1062/2017 Y CONTIGIANI ALFONSIVA s/Concurso preventivo; Expte. N° 1061/2017 a la vista, se provee escrito inicial de la demanda cargo N° 19925: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida venia judicial a efectos de que se autoricen las transferencias de los automotores que refiere. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber a los acreedores y al síndico. Notifíquese Oldani y/o Faya. Notifíquese. Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, y estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287. San Jorge, 23 agosto de 2023. Dr. Julián D. Tailleir (Secretario).

\$ 213,30 505657 Sep. 01 Sep. 07

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/MIGLIORINO, GUILLERMO y otros s/Apremio municipal; Expte. N° 21-22867572-2 Año 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 11 de Julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Guillermo Migliorino y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en la intersección de calles 9 de Julio y San Lorenzo -esquina noroeste-, de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos quinientos diez mil doscientos cuarenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 510.247,46) en concepto de: A) Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma de \$ 96.395,65; 8) Contribución de Mejoras Obra Pavimentación calle San Lorenzo el H. Irigoyen y 9 de Julio la suma de \$ 324.800,66; y C) Contribución de Mejoras Obra Bocacalle San Lorenzo y 9 de Julio \$ 89.051,15, conforme las liquidaciones que se agregan a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requíerese la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán A. Vivas - Juez. San Cristóbal, 07 de agosto de 2023.

S/C 505713 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/FIGUEROA, FRANCISCO y otros s/Apremio municipal; Expte. N° 21-22867571-4 Año

2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 11 de Julio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Francisco Figueroa y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado entre calles Las Heras y Riobamba -esquina suroeste- de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos trescientos doce mil quinientos ochenta y siete con ocho centavos (\$ 312.587,08) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requíerese la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán A. Vivas - Juez. San Cristóbal, 07 de Agosto de 2023.

S/C 505712 Sep. 01 Sep. 05

Autos: "VIVAS, HECTOR FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-26139059-8, de trámite por ante el Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico CPN Manuel Eduardo Carlos Prono: Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho cvos. (\$198.813,88), más aportes (10%) e IVA (21%); Honorarios apoderado del fallido Dr. Esteban Nicolás Cananeo: Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco cvos. (\$85.205,95), más aportes (13%) - A continuación, se transcribe el informe final proyecto de distribución: Manuel Eduardo Prono, contador público, por la participación que tengo acreditada, en mi carácter de Síndico, en los autos "VIVAS, Héctor Fabián s/ Quiebra" CUIJ 21-26139059-8 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, a V.S, digo: Que, vengo por el presente a presentar el Informe Final correspondiente a este proceso falencial, en un todo de acuerdo con elementos documentales obrantes en autos. Debe tenerse presente que en el proceso sólo se comprobó la insinuación de un acreedor el que fuera oportunamente admitido. Finalmente, teniendo en cuenta el hecho de la inexistencia de un solo acreedores y la norma del art. 219 en cuanto al ahorro de tiempo (Rouillon, Adolfo A. N., Régimen de Concursos y Quiebras, Astrea, 17° Ed., pag. 364), debería ordenarse la notificación personal del Proyecto de Distribución Final. Para la consideración de los honorarios de los profesionales actuantes se ha efectuado una estimación de los mismos en base al sueldo de un Secretario de Primera Instancia, considerando el 70% atribuible a la sindicatura y el 30% al abogado de la falla. Informe Final: a) Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas: La totalidad de fondos disponibles responden a descuentos sobre haberes de la falla de modo que no existen operaciones de enajenación de bienes que se deban informar. Los descuentos de haberes cesaron en el mes de julio del corriente año, h) Resultado de la realización de los bienes: no existen enajenaciones de bienes, de modo que nada debe informarse. c) Enajenación de los bienes que no se hayan podido enajenar o cuentas pendientes de cobro: No existen ni bienes pendientes de enajenación ni cuentas por cobrar. d) Proyecto de Distribución Final: según Anexo que forma parte del presente Informe:

"VIVAS, ELECTOR FABIAN s/Quiebra" CUIJ 21-26139059-8

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

Art.	Monto	Monto a Cobrar	Saldo
Monto de Fondos Disponibles s/Resumen Bancario		362.657,52	
Art. 240 Gastos del Concurso \$			
Honorarios Funcionarios (*)			
Síndico Concursal: Manuel E C Prono (**)	189347,10		
Aportes Consejo Profesional cs Económicas 10%	-18.934,71		
Impuesto al Valor Agregado: CUIT 20-06309680-7	39.762,89	248.044,70	248.044,70
Abogado Esteban N. Cattáneo	81.143,76		
Aportes Caja Forense 13% - 91.698,10 - 91.698,10	10.549,34		
Tasa de Justicia y Fojas de Actuación: 3% Minimo	10.879,73	10.879,73	10.879,73
Aranceles art. 240	2.160,00	2.160,00	2.160,00
350.622,53	352.782,53	9874,99	
Saldo para acreedores con Privilegio General	9.874,99		
Art. 246 Créditos con Privilegio General			
No existen			
Art. 248 Créditos Quirografarios			
Banco Hipotecario SA (1) 168.564,65	9.874,99	158.689,66	
Saldo Insoluto	158.689,66		

(*) Estimados en función sueldo Secretario de 1ra Instancia: base \$ 270,495,8

Síndico: 70% de la base de estimación 189.347,10

Abogado fallida: 30% de la base de estimación 81.148,76 Observación: Según Res., Art. 36 -Coexiste un solo acreedor quirografario admitido (1)

(**) Responsable Inscripto IVA CUIT N° 20-06309680-7

San Cristóbal, 1 de agosto de 2023.

Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Cecilia Veronica Tovar, secretaria

S/C 505587 Ago.31 Set. 6

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica a la Sra. Paola Valeria PRÖHL, DNI 33,312.548, progenitora de María de los Milagros MEDINA, DNI 46.720.788, fecha de nacimiento: 21/02/2006, y Celeste Trinidad MEDINA, DNI 48.901.904, fecha de nacimiento 26/06/2008 de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: MEDINA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" - CUIJ 21-23632932-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de Diciembre de 2022.- Proveyendo escritos cargos N° 27685, 27686, 27687 y 27688: Habiéndose cumplimentado con lo requerido, téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina respecto de sus progenitores Juan Emanuel Medina y Paola Valeria Pröhl. Agréguese a autos partidas de nacimiento y documental que se adjuntan. (...) Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza- Daniela G. Piazzo -Secretaria." Otro decreto: Rafaela, 16 de Mayo de 2023.- Proveyendo escritos cargos N° 9527, 9528, 9532, y 9533: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a las adolescentes María de los Milagros Medina y Celeste Trinidad Medina y respecto de sus progenitores Juan Emanuel Medina y Paola Valeria Pröhl. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de la Sra. Pröhl, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 033/2023. Notifíquese electrónicamente.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo -Jueza Daniela G. Piazzo -Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 22 de mayo de 2023.

S/C 40529 Sep. 1 Sep. 5

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25024988-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Agosto de 2023 Proveyendo el cargo N° 7673: por contestado el traslado por parte del Síndico, téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7672: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de agosto 2023.

S/C 505727 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VERON JULIETA ELIZABET s/ Quiebra", CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Agosto de 2023 AUTOS VISTOS: Estos caratulados: "VERON JULIETA ELIZABET s/ Quiebra", CUIJ N° 21-25029487-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Fijar el 05 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Jorge Francisco Ghiano, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar el 23 de noviembre de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 07 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 05 de junio de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 29 de mayo de 2024 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF) 24 de agosto de 2023.

S/C 505726 Sep. 1 Sep. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Junio de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Rehabilitar a la fallida Araceli Marisa Libera DNI N° 16.871.946, jubilada, domiciliada en Calle San Lorenzo N° 1352 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). A tales fines, líbrense los oficios pertinentes autorizándose a los Dres Esteban N. Cattanco y/o Luis M. Bazan a intervenir en los respectivos diligenciamientos. 2) Ordenar el cese de las retenciones que oportunamente se dispusieron sobre los haberes de la fallida. A tales efectos, ofíciase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. 3) Levantar las inhabilitaciones y demás medidas adoptadas en oportunidad de la apertura de la quiebra. Oficiar a ese efecto. 4) Ordenar el cese la prohibición para salir al exterior. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de junio de 2023.

S/C 505229 Ago. 30 Sep. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo el cargo N° 8167: téngase

presente. Proveyendo el cargo N° 8607: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de agosto de 2023.

S/C 505228 Ago. 30 Sep. 05

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MIRIAM LILIANA SEERY

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17 Nominación hace saber que en los autos "Haberkom Damián Celestino s/ su propia quiebra" Cuij 21-02957783-5, se ha dispuesto que la martillera Miriam Liliana Seery CUIT 27-16994648-0, proceda a vender en pública subasta el día 26 de Septiembre de 2023 a las 13.15 hs, en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en Moreno N° 1546 de esta ciudad, en caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma, el siguiente automotor Marca Renault Tipo Rural 5 puertas, Modelo Duster PH2 Dinamique 1.6 Año 2017, Marca motor Renault N° K4M284Q109923, Marca chasis Renault N° 93YHSRA95HJ789374, Dominio AB583AL de titularidad del fallido. Saldrá a la venta con una base de \$ 2.900.000.- Seguidamente en caso que no haber postores con una retasa del 25 % y última base o sea la suma de \$ 2.175.000.- En el caso de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000.- (según comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales y como lo ordena la CSJGF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000.- y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente. Si la venta fracasara por culpa del postor o adjudicatario se aplicará lo dispuesto por el artículo 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirán reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con los rodados a partir de la sentencia de quiebra (08/09/2022) son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los tramites de radicación, altas, bajas como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de la subasta en el horario de 11,30 a 13,30 h. (22/09/23) el domicilio de Ruta 34 KM 10 Lote 241 s/n del Barrio Privado "La Rinconada" de Ibarlucea autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá en el acto de subasta informar CUIT y acreditar condición frente a la AFIP, y que este Juzgado notificara de oficio a la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúese las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta bajo apercibimiento de suspenderse la subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 503 del CPCC. Mayores informes en el Juzgado que ordena la presente venta y/o Mart. Miriam Seery TE 341-5219582 de 15 a 18hs, lo que hace saber a sus efectos. Secretaria.-Rosario de agosto de 2023. Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria)

S/C 506109 Sep. 05 Sep. 11

REMATES ANTERIORES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1a Inst. Distrito C. y C. 7ma. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otros(D.N.I. 33.305.449) (D.N.I. 34.157.197) s/Ejecución Prendaria", CUIJ 21-02959844-1, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-1 17) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 11 de Septiembre de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK082224, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG237332, Año 2017, Dominio AC 054 XG.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la deudora en un 100%, prenda por \$ 222.447,66.- inscrita con fecha 29/11/2017 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando inhabilitaciones ni embargos. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 2.950.000, y retasa del 25% como última base. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular. Nro.79/1 1 C.S.J.S.F.) con la siguiente modalidad: hasta Treinta mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, me-

diante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A. para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, según Circular N°79 /11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria previa a la subasta, cheque cancelatorio o cheque certificado, en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A este último le será entregada la posesión del bien una vez cancelado, en su caso, el saldo del precio y aprobada que fuere la subasta, haciéndosele saber que la prohibición de circular dispuesta oportunamente en autos se mantendrá hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva de dominio en el registro correspondiente -la cual será dispuesta una vez aprobada la subasta- siendo además a su cargo los gastos de retiro, traslado y cancelación de deudas por multas, patentes y demás tasas e impuestos que pesen sobre el bien y aquellos que graven la transferencia, inclusive los honorarios del gestor si los hubiere e IVA. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 13 hs. en el domicilio de calle Ameghino 1271, Rosario, Rosario, 28 de Agosto de 2023. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.

\$ 750 505672 Sep. 1 Sep. 5

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AGUILAR, RAMONA OLGA (D.N.I. 1.740.365) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILAR, RAMONA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11 21-02972972-4). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO EUSEBIO RIDIERO (D.N.I. 18.190.582) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIDIERO, GUSTAVO EUSEBIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10" (CUIJ N° 21-02972392-0) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe: Dr. Fernando A. Mecoli, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. Cequeira Rodolfo Oscar DNI 22.727.950, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Cequeira Rodolfo Oscar S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972185-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FIRMADO: PROSECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOPOLDO ROBERTO VARELA, D.N.I. 8.506.616, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días en los autos caratulados "VARELA, LEOPOLDO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10" CUIJ 21-02972391-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ MARGARITA ELSA DNI N° 6.003.264 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "GOMEZ, MARGARITA ELSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02958586-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR LO MENZO, L.C NRO 3.740.952 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO MENZO, SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971035-7). FDO: Dr. Julián Evangelisti. Prosecretario

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERALTA ALBERTO JOSE DNI N° 6.136.019 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, ALBERTO JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02971990-7. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4°.-° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Trobbiani Mary Rosa D.N.I. 5.161.137 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TROBBIANI, MARY ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " --" (CUIJ N 21-02970695-3). Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por un día a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ESPOSITO DERMISACHE (D.N.I. 10.762.083), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPOSITO DERMISACHE, CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02972283-5). Fdo. Dr. Julian Evangelisti, Prosecretario.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUMBERTO OSCAR SANCHEZ, L.E. N° 02.306.362 y FORCONI, FELISA DOMINGA, D.N.I. N° 07.673.259 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, HUMBERTO OSCAR Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02949188-4). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Beatriz Rafaela Perretta, L.C. 3.558.109, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Perretta, Elsa Beatriz Rafaela s/ Sucesorio" (CUIJ N°21-02962945-2). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS y/o BENEVIDES RODRIGUEZ, JOSE CARLOS (D.N.I. 93.685.854) y SACRAMONE, ANGELICA (DNI 6.172.559), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENEVIDES RODRIGUES, JOSE CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958584-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MAGRO, DNI 4.829.548, por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGRO ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02972182-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alvarez Emanuel D.N.I. 31.790.620, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N°21-02967506-3)

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO EDGARDO PEZZELATO D.N.I. 13.255.028 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Pezzelato, Roberto Edgardo s/ Sucesorio" CUIJ 21-02968186-1.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZALAZAR Juana Antonia, DNI 6.378.411 para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZALAZAR, JUANA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02970134-9)

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL GARCIA D.N.I. N° 6.054.795, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GARCIA, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02967551-9)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza Dra. VERÓNICA GOTLIEB del Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la 13° Nominación de Rosario a su cargo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de nombre ZACARIAS, AURORA LIBERTAD D.N.I. 1.761.646, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ZACCARIA, AURORA LIBERTAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-02944862-8.

\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PINELLO TRINIDAD (DNI 4.096.721) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINELLO, TRINIDAD S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02967849-6).
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE ALBERTO DOMINGO GARCIA (D.N.I. 6.054.296) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA JORGE ALBERTO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972156-1)
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIGUEL ANGEL CANTARINI (D.N.I. 10.246.643) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANTARINI MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970777-1).
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALFREDO SEIJO (DNI 8.556.178) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEIJO, OSCAR ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972126-9). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO OSCAR SOSA (LE 5.522.658) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, HORACIO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972024-7). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CACCIOPPOLI JESUS MARIA, D.N.I. N° 6.180.476 y ALANIS ANGELES DEL CARMEN, D.N.I. N° 4.866.421, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACCIOPPOLI JESUS MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969069-0).
\$ 45 Sep. 05

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de YRENES MORENO y/o IRENES MORENO y/o IRENE MORENO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL DANIEL MORA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Sep. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2° Nom SEC. UNICA de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTER ANGELA IGLESIAS (DNI 12.922.745) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IGLESIAS ESTER ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25442785-0
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. EVA NICOLASA PAPAPIETRO (DNI: 2.735.260), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días.- Autos: "PAPAPIETRO, EVA NICOLASA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 25385291-4".
\$ 45 Sep. 05

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante DOMINGO ANGEL BASILIO BAIOCCHI 6.127.769, DNI N° 6.127.769, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "BAIOCCHI, DOMINGO ANGEL BASILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658650-6.
\$ 45 Sep. 05

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Juez, y del Dr. Alejandro Danino, Secretario y de conformidad a lo ordenado en el art. 67 de la Ley 11.287 se hace saber que en los autos caratulados "MORALES EDUARDO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658677-8, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de MORALES, EDUARDO SALVADOR, DNI 06.129.201 por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.)
\$ 45 Sep. 05

Hago saber a Ud. que en el juicio "SALTEÑO, EMA RAQUEL s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25658587-9, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. AGUEDA. M. ORSARIA, Juez, Secretaria de la autorizada Dr. ALEJANDRO DANINO, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Doña. SALTEÑO EMA RAQUEL, D.N.I. Nro. 10.059.177. Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "SALTEÑO, EMA RAQUEL s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25658587-9. Fdo. Dr. Alejandro Danino. Secretario.
\$ 45 Sep. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLAZQUEN AGUSTIN AMBROSIO D.N.I. 16.937.260 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLAZQUEN AGUSTIN AMBROSIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658673-5. Fdo. Secretaría, Villa Constitución de Septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 05

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 9 de la localidad de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli; Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MATIAS ALEJANDRO PIOLA, para que en el término de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli-Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza-Secretario, Autos, "PIOLA MATIAS ALEJANDRO S/ SUCESORIO" Cuij: 21-26366149-1. Rufino, Agosto de 2023.-
\$ 45 Sep. 05

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos: DASSIE ROBERTO y Otros c/SAENZ VALENTIN y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-25825811-5, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos el Auto Nro. 177, Tomo 37, Folio 108 de fecha 23 de mayo de 2023 que dispuso: "...Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo solicitado por el Registro General de la propiedad de Rosario a fs. 333 y 337, se aclara que el inmueble objeto de la presente acción consta de una: "Fracción de terreno, ubicada en la Zona Urbana del pueblo San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, es parte de la Manzana N° 80 (Antes N° 185 del plano del pueblo), se designa como Polígono "ABCD", esta situada sobre calle Miguel Castellanos entre Calles Azcuena y Víctor Hugo, y mide: 43,30 metros en cada uno de sus frentes Nor-Oeste-lado AB y Sud-Este-lado CD, por 86,60 metros de frente SudOeste-lado DA y 86,60 metros en el contrafrente Nor-Este-lado BC, lindando al NorOeste, con Calle Azcuena; al Sud-Este, con Calle Víctor Hugo; al Sud-Oeste, con Calle Miguel Castellanos; y al Nor-Este con Sergio Jorge D'Urbano, Hernán Sandrigo y Otra y German Carlos y Carina Rebeca Morrizzo. La figura descripta encierra una superficie total de 3.748,93 m2". Que dicha descripción es conforme plano de mensura archivado en el SCIT Rosario al Duplicado 993 - Caseros de fecha 20/12/2012 acompañado a fs. 3 y ss. Por ello, la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada RESUELVE: 1) Aclarar el Acuerdo N° 13, de fecha 19.02.2020 en el sentido señalado precedentemente. 2) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "DASSIE ROBERTO y Otros c/SAENZ VALENTIN y Otros s/Usucapión", Expte. N° 95/2019, CUIJ N° 21-25825811-5). Fdo. Dres. JUAN J. BENTOLILLA; EDGAR J. BARACAT; ARIEL C. ARIZA (art. 26, LOPJ). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Pro-secretaria.
\$ 40 505602 Set. 4 Set. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ra. Nominación de Rosario y para los autos caratulados: STADELMAN OSCAR ALFREDO c/BASILOTTA PATRICIA SILVIA y Otros s/Cobro de Pesos – Rubros Labo-

rales, CUIJ N° 21-00075406-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de Febrero de 2022. Agréguese las cédulas acompañadas. Advirtiéndose que la Sra. Eva Ana Bongiovanni (coheredera) no ha sido citada para intervenir en los presentes como tampoco, la restante coheredera Sra. Patricia Basilotta (quien resultara desde un inicio codemandada y compareciera en autos únicamente en tal carácter) a efectos de evitar futuras nulidades, cítese a las mismas a los fines y por el término de ley (conforme art. 597 CPCC) en orden a que tomen la intervención correspondiente en dicho carácter de coherederas. Para su más eficaz notificación, intímese a la Sra. Patricia Basilotta para que denuncie el domicilio de su señora madre Eva Ana Bongiovanni sin perjuicio de los anterior, publíquese los edictos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Bárbara Serrat (Jueza) – Dr. Ricardo J. Sullivan (Secretario). Dra. María Eugenia Gralatto, Secretaria.
\$ 50 505721 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o legitimarios de la Sra. Reynoso Betiana (DNI 34.337.94) por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho en la audiencia de trámite en los términos del artículo 51 del Código Procesal Laboral de Santa Fe. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: REYNOSO BETIANA EVA c/LA SEGUNDA ART S.A. y Otros s/Accidente de mayor abudamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Rosario, 03 de Agosto de 2023. A los mismos fines que la anterior, designe nueva fecha de audiencia art. 51 CPL para el día 19/02/2024 a las 08:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Luna Ramiro (Secretario) Dr. Vega Fabián (Juez). Dr. Anibal S. De La Torre, Secretario.
\$ 50 505627 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Señor Juez Dra. Brisighelli, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario, Secretaria de Dra. Spizzirri, en autos caratulados: MARINANGELI, NOELIA SOLEDAD c/LLEONART, WILSON y Otros s/Extensión de responsabilidad" Expte. N° 407/2022, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 07 de Agosto de 2023. Atento lo expuesto por el oficial notificador a fs 17 vta y lo informado por el RENAPER a fs. 23, procédase a citar por edictos a LLEONART Wilson a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. (Expte. N° 407/2022). Fdo. Dra. Brisighelli (Juez) - Dra. Spizzirri (Secretario). Publíquese sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, 16 de Agosto de 2023. Dra. Paula L. Martínez, Secretaria (S).
\$/C 505684 Set. 4 Set. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la Ira nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza DRA. SUSANA T. IGARZABAL, secretaria de la DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE se ha ordenado citar a los herederos y sucesores de GREGORIA FELIPA VILLAN DNI 10.864.155 por el término de ley a comparecer en los autos VILLAN GREGORIA FELIPA c/ MONZON DIEGO EDGARDO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11864787-1. Se transcribe el decreto que así lo ordena ROSARIO, 15 de marzo de 2023 "...Sin perjuicio de lo anterior y a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF, cítese por EDICTOS a los herederos y sucesores de Gregoria Felipa Villan (DNI 10.864.155), los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de quien fuera actora en los presentes, Gregoria Felipa Villan, que se los cita a comparecer en los presentes y que deberá transcribirse en el mismo el presente proveído. "... DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ (Secretaria) WHITE DRA. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza) autos caratulados VILLAN GREGORIA FELIPA c/ MONZON DIEGO EDGARDO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21118647871.
\$ 50 505884 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CANTERO, BRISA AYELEN Y OTROS C/ ANTONIO, JORGE CESAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. — EXPTE 21-11887959 4(916/2022), se ha dictado: ROSARIO 15/06/2023. Venidos en la fecha se provee: Atento que el demandado ANTONIO, JORGE CESAR y FALCON ROCIO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárenlos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Juez de trámite: ENTROCASI - secretario Dr. Bitetti
\$ 50 505885 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición de la jueza de tramite Dra Luciana Paula Martinez en el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra nominación de Rosario y en autos FERNANDEZ ESTEBAN FRANCISCO C/ CHAVEZ DOMINGO JUSTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118829546 se le hace saber al Sr. JUSTINO CHAVEZ DOMINGUEZ DNI 94.537.600 que ha sido declarado rebelde en estos autos y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el auto de fecha 04/04/2023: Resolución 443 Rosario 04 de Abril de 2023: los presentes caratulados FERNANDEZ ESTEBAN FRANCISCO C/ CHAVEZ DOMINGO JUSTINO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-118829546 lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes que el demandado JUSTINO CHAVEZ DOMINGUEZ DNI 94.537.600 no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fojas 76 y 77 haciendo efectivos los apercibimientos de ley. RESUELVO: declarar rebelde a CHAVEZ DOMINGO JUSTINO y darselo por decaído el derecho dejado de usar. Interserse y hágase saber. FIRMADO DRA GUTIERREZ WHITE DRA MARTINEZ.
\$ 40 502980 Sep. 04 Sep. 06

La Sra. Jueza de Tramite del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL-6TA.NOM.DE ROSARIO dentro de los autos caratulados: PEREYRA, MICAELA FIORELA c/ CASTILLO ZANONI, MAR OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11889144-6, hace saber respecto del demandado CASTILLO ZANONI MARCELO ALEJAN-

DRO, lo siguiente: 0.- ROSARIO, 13 de Diciembre de 2022 Designase como Juez de Trámite a la DRA. ANALIA MAIA. Previo a todo trámite, reponga sellado de la demanda o acompañe la Declaración Jurada de Pobreza conforme art. 333 CPCC. Asimismo, acompañe boleta colegial dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de dar noticia Colegio de Abogados y las Cajas respectivas. Notifíquese. FIRMAN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 1.- ROSARIO, 17 de Febrero de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Proveyendo el escrito de demanda, cargo nro. 2440/23: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa contra CARRARA AGUSTINA, CASTILLO ZANONI MARCELO ALEJANDRO Y AGUILA DORADA BIS S.A.. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Cítese en garantía a BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. Y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE, en los términos y con los alcances del art. 118 de la ley 17.418 bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a RNPA a fin de que informe el titular registral del dominio RUJ100 y AD097YM. Asimismo y en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 y 146 del CPCCSF y el art. 1775 del CCYCN, a la PRUEBA INFORMATIVA e INTIMATIVA requerida, librense los oficios como se solicita notificados que fueren los demandados y transcurridos el plazo de ley, excepto el oficio por el cual se solicita el Sumario Penal y el oficio al RNPA. Todo ello a los fines de posibilitar su producción probatoria al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Los mismos deberán -en su caso- suscribirse por el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas que en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente); y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.O y C). Hágase saber a dichas entidades que ante el actual contexto de pandemia los oficios podrán ser respondidos por mail a la siguiente dirección de correo electrónico: colegiado6rossec3@justiciasantafe.gov.ar. A las pruebas periciales médica y psiquiátrica anticipadas, no ha lugar. Debe destacarse que en el trámite oral prevalecen los principios de inmediación y concentración de la prueba, así como los principios de celeridad y economía procesal, lo que nos lleva a tomar con criterio restrictivo el pedido de producción anticipada de pruebas. A lo expuesto debe agregarse que con la implementación del Plan Piloto de Oralidad para causas que tramitan ante estos colegiados, ha acelerado exponencialmente los tiempos de los procesos. Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos en depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las cordadas CSJSF 14 del 13/05/20; 16 del 10/06/20; 46 de fecha 15/12/20; el Reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta on line"; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356 y concordantes Código Civil y Comercial. Concédase a la actora PEREYRA MICAELA FIORELA, DNI 31.244.840, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados a los presentes (arts. 332, 333, 335 concs. del C.P.C.C). Córrase TRASLADO a la contraria por el plazo de ley a los fines de plantear oposición conforme lo normado por el art. 333 del C.P.C.C., debiendo ofrecerse toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. art. 333 2do. Párrafo del C.P.C.C.). Hágase saber que a los fines del diligenciamiento de las cédulas gratuitas, deberán acompañarse las mismas con firma ológrafa del profesional, no digital. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acta Nro 48/2017 y No 8/2018. Téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma (arts. 35, 63 y 87 CPCC). Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Firman: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA 2.- ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Con noticia de parte, téngase por ampliada la demanda y ofrecida nueva prueba si en tiempo y forma estuviere. En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 y 146 M CPCCSF y el art. 1775 del CCYCN, a la PRUEBA INFORMATIVA requerida, librense los oficios como se solicita, a los fines de posibilitar su producción probatoria al momento de celebrarse la audiencia preliminar. Los mismos deberán -en su caso- suscribirse por el letrado (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso al entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicarán sanciones conminatorias (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.O y C). Notifíquese a la contraria en el domicilio denunciado por cédula, conjuntamente con los decretos de fecha 13/12/2022 y 17/02/2023. FIRMAN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA. 3.- ROSARIO, 02 de Agosto de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FIRMAN: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA, JUEZA.
S/C 505609 Sep.4 Sep.6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos SIMONIN MARIA ANDREA Y OTRO C/ RODRIGUEZ OSCAR S/ EJECUCION HIPOTECARIA - 21-01230348-0 (1193/2004) se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 22 de Agosto de 2023: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada del coactor, la que deberá certificar ante la actuario. Estando acreditado el fallecimiento de Juan Rogelio Sarra (DNI 13.544.865), cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que com-

parezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto de la mandataria en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Asimismo, ofíciase a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha dictado declaratoria de herederos dentro de los autos caratulados "SARRA JUAN ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25343639-2 acompañando -en su cascopa certificada de la misma, e indicando datos de los herederos o pretensos herederos y sus domicilios. Acompañe los despachos respectivos. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI. SECRETARIA JUEZ.
\$ 50 505883 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MIGLIORELLI, DARIO RAUL s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02960941-9, se hace saber que por auto nº 536 de fecha 11/07/2023 se RESOLVIO: 1) Fijar el día viernes 15 de diciembre de 2023 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 2) Fijar el día 9 de febrero de 2024 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 3) Fijar el día 16 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución. Insértese y hágase saber. Las resoluciones fueron firmadas Dra. Mantello (Jueza en suplencia) y Dr. Lucas Menossi (Secretario).
\$ 170 505600 Set. 4 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GAUNA LUCIANO s/Pedido de quiebra - 2102949698-3 - 1144/2021 se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 99. Rosario, 20/03/23: (...) RESUELVO: 1°) Declarando en estado de quiebra a GAUNA LUCIANO, DNI 23.760.384, con domicilio en DIAZ VELEZ 29 de Rosario, Santa Fe, CUIT 20-237603 84-3. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librése los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallida y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 91°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. - 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 29/03/23 a las 10.00 lis., oficiándose electrónicamente a sus efectos- 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librése los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín oficial. - 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y/20.00 hs. 16°) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada inculsión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: Resolución N° 237, Rosario, 22/5/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 30/06/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Claudia Dolce, con domicilio en Paraguay 77 9° piso., en el Horario de atención de 09 a 12 y de 15 a 18hs. 2. Fijar el 25/08/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 5/10/2023 para la presentación el informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505621 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: ALVARADO ANTONELLA LUDMILA s/Solicitud propia quiebra - se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 333. ROSARIO, 06/07/2023: (...) RESUELVO: 1. Fijar 05/09/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico GURMAN CLAUDIA, con domicilio en Mendoza 1507 piso 7 oficina B, en el Horario de atención de 14 a 20 hs. 2. Fijar el 18/10/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 28/11/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y El Jurista. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario. - Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
S/C 505617 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/Solicitud propia quiebra - 21-02968754-1 (212/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "n° 292 ROSARIO 14/06/2023. RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra de ALVARADO ANTONELLA LUDMILA, DNI 35.705.384 con DOMICILIO REAL en calle Ocampo 1216 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle Medrano 3472 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 30) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de

comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librése los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 21/6/23. Ofíciase a sus efectos por correo electrónico- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librése los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada inculsión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Rosario, 21 de Junio de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.
S/C 505613 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: PRAM MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo - 21-01116765-6, se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 214. Rosario, 17/05/23: (...) RESUELVO: regular los honorarios por los trabajos expresados, del CPN Alfredo Bozzi en la suma de \$619.611,40.-, en de su patrocinante Dra. María del Carmen Piolucci en la suma de \$413.074,27.-; y del Dr. Enrique Alberto Toma Alsina en \$442.579,57.-, en proporción de ley, que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinaria, (insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: "Rosario, 17/05/23. Téngase presente lo manifestado. Por p/esentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por 0 término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505612 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: OSSOLA S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - 21-01117076-2, se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 214. Rosario, 17/05/23: (...) RESUELVO: RESUELVO: regular los honorarios por los trabajos expresados, de los CPN Borgia Hugo Cristian, Morin Héctor y Ziadí Silvia Alejandra en la suma de \$2.892.958,70.-, en proporción de ley y del Dr. Marcelo Vedrovnik en la suma de \$1.239.839,40.-; y de los Dres. Lo Celso Gustavo, Araya Miguel Carlos Celestino y Stramazzo Oscar Walter en \$1.033.199,54.-, en proporción de ley, que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa/ a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: Rosario, 17/05/23. Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505610 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: TRONCOSO, TAMARA GISEL s/Solicitud propia quiebra - 21-02957401-1 (331/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N° 544. Rosario, 12/10/12: (...) Resuelvo: 1) Declarando en estado de quiebra de TRONCOSO TAMARA GISEL, DNI 39.250.607 con domicilio real en calle Noruega 2696 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle 9 de Julio de 1953 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librése los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 10/08/2022. Ofíciase a sus efectos por correo electrónico- 11) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12) Librése los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. - 14) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada inculsión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. OTRA: "Resolución n° 307. Rosario, 26/06/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 11/08/23 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Héctor Mario Beim con domicilio en Cerrito 163 de la ciudad de Rosario, Horario de aten-

ción de 09 a 13 hs. Y 18 a 20 hs. 2. Fijar el 19/09/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.-3. Fijar el 20/10/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, conjuntamente con la parte resolutive de la sentencia de Insértese y hágase saber. Dr. Federico Lema - Secretario - Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 505615 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: ARTERO, CRISTIAN ROBERTO s/Solicitud propia quiebra, Expte. N° 21-02937049-1, en fecha 31 de Julio de 2023, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, por Resolución N° 374 del 04 de Agosto de 2023, se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Secretaria. Rosario, de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
S/C 505649 Sep. 4 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos RAMIREZ, SERGIO FABIAN s/Solicitud propia quiebra Expte N° 399/2020, CUIJ 2102933088-0, por Resolución N° 795 de fecha 17 de agosto de 2023, se ha dispuesto declarar la conclusión de la quiebra. Fdo.: Dra. Maria Silvia Beduino, Jueza Dra. Maria Amalia Lantermo, secretaria. Secretaria 28 de agosto de 2023. DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 505641 Sep. 4 Sep. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "PASTRELLO, MARCOS LUCIANO s/ Propia Quiebra", expte CUIJ N° 21-02012769-1, a los efectos de hacer saber que en fecha 23 de junio de 2023 se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 670 del 30/10/2023 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra: CPN Rosana Reschini en la suma de \$ 951.010,05, a su abogado patrocinante, Dr. Juan Pablo Magnani, en la suma de \$ 407.575,73 y al abogado peticionante de la quiebra, Dr. Carlos Huber, en la suma de \$ 339.646,45. Rosario, 17 de agosto de 2023. Dra. Jaime, Secretaria. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.
S/C 505725 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11°. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GANADERA ARGENTINA SA Y OTROS s/ CONVERSIÓN EN CONCURSO PREV - hoy QUIEBRA" - 21-01447794-9 (66/2015); se ha dictado la resolución Nro. 861 de fecha 04/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra de GANADERA ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Vieytes 698 de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 81 Folio 5756 Nro. 348 en fecha 10/08/2000.- Asimismo, se dispuso fijar el día 11 de septiembre de 2023 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; el día 25 de octubre de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de diciembre de 2025 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. SILVANA MARIELA VÁZQUEZ con domicilio en calle La paz 511 PA de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14 a 20 horas (Tel: 4822564), Noelia Mondini Prosecretaria.
S/C 505768 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BARRETO PABLO DANIEL s/ Concurso Preventivo - hoy Quiebra" 21-02948266-4 (658/2021); se ha dictado la resolución Nro. 866 de fecha 08/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de PABLO DANIEL BARRETO, DNI N° 24.586.177, con domicilio en calle Garay 4270 - Rosario, CUIL N° 20-24586177-0.- Asimismo, se dispuso fijar el día 13 de septiembre de 2023 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; el día 27 de octubre de 2023 para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 14 de diciembre de 2023 para que la sindicatura presente el informe general. Síndico: C.P.N. MARCELO ARIEL CLAUSEN BOSIO con domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8°. Noelia Mondini Prosecretaria.
S/C 505769 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: DUARTE IVAN ALEXIS s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02970801-8, mediante Resolución N° 1073 de fecha 25/08/2023, se ha ordenado: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVAN ALEXIS DUARTE, DNI N° 39.687.204, con domicilio real en calle Oroño 4506 C y legal en San Lorenzo 1716 Piso 3 Oficinas 1 y 2, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca

S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 13 de septiembre de 2023 a las 10hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueller (Jueza) - Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.
S/C 505730 Set. 4 Set. 8

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: SCIAINI, ELIZABET MIRIAM s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02972003-4, por resolución N° 702 de fecha 25/08/2023, se ha declarado la quiebra de SCIAINI, ELIZABET MIRIAM, DNI: 22.095.852, con domicilio en calle Coronel Arnold 2740 P.A. (Rosario); intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. Rosario, 25/8/23. Silvina Rubulotta, Secretaria.
S/C 505707 Set. 4 Set. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN (DNI N° 39.815.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13897968-4). Rosario, 29 de Marzo de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho de declararse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionario como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://justiciasantafe.gov.ar/PRESSENTACIONES%20ELECTR%20C%3%93NICAS/Para%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.
\$ 40 505693 Set. 4 Set. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 23.716.675) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANCHEZ, MAXIMILIANO JAVIER s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13903675-9); Nro.: 1050 Rosario, 19/10/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sánchez, Maximiliano Javier hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$16.521,84 (Dieciséis mil quinientos veintinueve pesos con 84/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPC). III- Regular los honorarios de la Dra./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$20.747,45 equivalentes a I JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadentradascasajoforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi - Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario, 9 de Junio de 2023.
\$ 40 505694 Set. 4 Set. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. DE DEUGD, MARIO ALBERTO, DNI N° 21.650.609, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DE DEUGD, MARIO ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909749-3): N° 3204. Rosario, 21/12/2018. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado (fs. 2/5), el que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en cas6 afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "BETA S.A.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de pesos ciento veintinueve mil (\$129.000.-) por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y OTROS... Rosario, 12 de Agosto de 2020. Cargo 5916: No habiendo comparecido el demandado De Deugd, María Alberto a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (cédula fs 24) y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505695 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CATAUDELLA, MARIA ALEJANDRA, DNI N° 29.953.939, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CATAUDELLA, MARIA ALEJANDRA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02957639-1): Rosario, fecha 15/06/2022 Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Designase depositaria de la documental y del poder a la profesional y acompañe copias certificadas para agregar en autos. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. ...Dra. Marianela Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Juez. Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505696 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifico al Sr. LALLI, CESAR HERNAN, DNI N° 33.525.562, lo declarado ens: CFN S.A. c/LALLI, CESAR HERNAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02899898-5): "N° 792. Rosario, 09/08/2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III) Difiriendo lo regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 505697 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, notifico al Sr. PRADO, CELIA ESTER, DNI N° 5.595.283, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PRADO, CELIA ESTER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02940682-8): "N° 614. Rosario, 22/05/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tonto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 30.206,93.- con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 30 de Mayo de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 40 505698 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3, Dr. Cecilia Camaño, notifica al Sr. BORDON, JONATAN NAHUEL, D.N.I N° 34.393.324 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BORDON, JONATAN NAHUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12623181-1): Tomo: 124 Folio: 293 Resolución: 143. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra BORDON JONATAN NAHUEL, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 35.216,10 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (Art. 251 del CPCC). 3. Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez); Dra. Ana Belén Cura (Sec.). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 40 505699 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3, Dr. Cecilia Camano, notifica al Sr. BARRIOS, BRIAN ULISES, D.N.I. N° 39.947.930 lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRIOS, BRIAN ULISES s/Ejecutivo, CUIJ N°

21-12623081-5): Tomo: 124 Folio: 495 Resolución: 293. VISTO... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra BRIAN ULISES BARRIOS hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 28.441,80 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Cecilia Camaño (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 40 505700 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia, notifica al Sr. BERNAOLA, MARA SOFIA, DNI N° 35.128.500, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BERNAOLA, MARA SOFIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02958653-2) (Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada MARA SOFIA BERNAOLA en la firma COMPANIA ROS DE ASIST EN LIMPIEZA, en proporción de ley (Decreto Ley 48.487.-), hasta cubrir la suma reclamada de \$ 256.925,19- con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo a esos fines con las facultades, recaudos y porcentajes de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese.... Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria - Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia.

\$ 40 505692 Sep. 4 Sep. 7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. FERNANDEZ, JESICA ANABEL, DNI N° 35.585.952, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERNANDEZ, JESICA ANABEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02936379-7): ROSARIO, FECHA 05/05/2023 N2 346 y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FERNANDEZ, JESICA ANABEL, DNI 35.585.952, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos ciento un mil seiscientos cincuenta con cincuenta cvos. (\$101.650,50.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.... Dra. Marianela Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 22 de Mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaria.

\$ 40 505691 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, en autos: RODRIGUEL EUGENIO ANTONIO y OTROS c/MARTINEZ, BIENVENIDO y Otros s/Usucapion, Expte. N° 54/2019, se ha dictado la Resolución N° 1471 en la que se ha ordenado, citar a comparecer a los presentes autos a los herederos del Sr. Carlos Antonio Domínguez, de apellido materno López, nacido el 05/01/1905, conforme decreto que se transcribe seguidamente: "N° 1471. Rosario, 05 de Agosto de 2019. Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Por promovida la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite de juicio ORDINARIO. Emplácese a los demandados titulares del inmueble según Informe de Dominio cuya adquisición por prescripción se ha promovido, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio con el defensor de oficio que se le designará, sin perjuicio de la notificación por cédula, a cuyos efectos deberá previamente oficial al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del demandado. Agréguese la documentación acompañada. Atento a lo normado por el artículo 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación y bajo la fianza que deberá constituir en autos previa acreditación de solvencia, inscribase como litigioso el inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 234A, Folio 963 N° 60677 en un 50%; al Tomo 294C Folio 1680 N° 131919 en un 50%; librándose el despacho correspondiente. Oficiese al representante legal de la Nación, de la Provincia y de la Municipalidad para que informen si existe interés fiscal comprometido a los fines previstos por el inc. d) del art. 24 de la Ley 14.159. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifique la Oficina respectiva. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dra. Silvia Ana Cicuta, Jueza - Otro: "Rosario, 26 de Diciembre de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por ampliada la demanda contra CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ (sus herederos). Notifíquese por cédula al domicilio real y por edictos, junto con el primer decreto de trámite, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime —Secretaria- Dr. Nicolás Villanueva, Juez.-" Se deja constancia que el presente goza de beneficio de gratuidad conforme art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, conforme declaración jurada de fecha 28/08/2019 otorgada ante la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de Santa Fe. Rosario, 15 de Agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 505733 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, piso 11, en autos: DI PAOLO ROBERTO PABLO c/CASOLI JUAN CARLOS s/Ejecutivo, CUIJ. N° 21-01605353-5, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "N° 378. Rosario, 10 de mayo de 2022. Antecedentes: Fundamentos:...- Por lo hasta aquí expuesto, RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses precedentemente indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer

las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Agosto de 2023.

§ 50 505740 Sep. 4 Sep. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/SOSA SEBASTIAN DAVID y otros s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 21-02903277-4), se ha dispuesto citar y emplazar al demandado Sr. Sebastián Zaffora Sosa (DNI N° 31.340.498) mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 73 del CPCC, a fin de que comparezca a estar a derecho conforme lo ordena el decreto de fecha 02/06/2021, por el término de ley, dentro de los mencionados autos. Firmado: Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 17 de agosto de 2023.

§ 40 505616 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a estar a derecho a los sucesores de Don Bernardo Rosenfeld (DNI N° 586.024) por el término de veinte (20) días y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días. Autos caratulados: ALBARRACIN, ADRIAN DARIO c/SUCESORES DE ROSENFEID, BERNARDO s/Usucapación; (CUIJ N° 21-02867661-9) Dr. Fernando A. Mecoli (Juez), Dra. Sabrina M. Rocci (Secretaria). Rosario, Agosto de 2023. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

§ 50 505680 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario y en autos SIMI, SOLEDAD MARÍA JESÚS y ot. c/ZAFFORA NUNCIO y Ot. s/Otras Diligencias; CUIJ N°: 21-12637754-9, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos, a los fines de notificar al Sr. Zaffora, Cayetano Calixto, DNI N° 11.751.751, lo siguiente: Rosario, 18 de marzo de 2022. Por iniciada formal Demanda de Prescripción Adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de Nuncio Zaffora y de.. Paula Herrera para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Acompañe informe de dominio actualizado (C o í) del bien objeto de la litis a fin de determinar la legitimación pasiva. Conforme los términos del art. 1905 del CCC, librese oficio al Registro General de la Propiedad a los fines de que se proceda a la anotación de la litis respecto del inmueble en autos mencionado, inscripto al T° 210A, F° 714, N° 57361. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Notifíquese los empleados del Juzgado indistintamente. Córrase vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. Rosario, 01 de febrero de 2023. Por ampliada la demanda contra Cayetano Calixto Zaffora. Téngase razón en el SISFE. Agréguese la constancia acompañada. Cítese y emplácese al Sr. Cayetano Calixto Zaffora por el plazo de 3 (tres) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifíquese conjuntamente con el primer decreto de trámite. Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. Rosario, 31 de Mayo de 2023. Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 128 y 129, emplácese al demandado Cayetano Calixto Zaffora por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese la presente conjuntamente- con la providencia de fecha 01/02/2023 (cfr. fs. 116) y el primer decreto de trámite (cfr. fs. 85). Firmado: Dr. Daniel Humberto González - Juez; Dra. Gabriela María Kabichian - Secretaria. 04 de Julio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

S/C 505603 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante- en autos: RAMOS DELIA MARGARITA s/Usucapación; Expte. N° 21-01552387-2 se ha decretado: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 10542/2023: Informada verbalmente la Actuaría que los demandados (herederos de Rosario Sambrano y herederos de Pablo Puntí) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Prosigan las presentes actuaciones -en virtud del principio de economía procesal- designándoseles como Defensor de Oficio al Dr. Gustavo Germán Zecchini, domiciliado en calle Balcarce 1140 de Rosario, quien deberá aceptar el cargo por ante este Tribunal en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por edictos y por cédula al profesional designado. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia, Juez; Dra. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 11/08/23.

§ 40 505604 Sep. 04 Sep. 06

Por así estar ordenado dentro de los autos: O MAQUIRRIAN SRL c/MARTINO CEREALES SRL s/Cobro de pesos; 21-02964245-9 que se tramitan por ante el Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha se ha dispuesto citar y emplazar a Martino Cereales S.R.L. a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces de conformidad con el art. 73 del C.P.C.C. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, Julio de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

§ 40 505605 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo A. Ruiz de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLAN, GUILLERMO RAMON y otros c/DE ZABALETA, PEDRO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8 se han dictado las siguientes resoluciones: N° 659. Rosario, 30 de Agosto de 2022. Y vistos:... Y considerando:... Por todo lo expuesto, y a tenor de la normativa citada, Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapación a favor de los Sres. Guillermo Ramón Villan, Sergio Martín Villan, Gustavo Ceferino Villan y Marisa Roxana Villan, el inmueble ut-supra descripto, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. (Autos: Villan, Guillermo Ramón y ots. c/De Zabaleta, Pedro y ots. si Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8). Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dr. Arturo Audano (Secretario). N° 288. Rosario, 22 de junio de 2023. Y vistos y considerando: Los presentes caratulados VILLAN, GUILLERMO RAMON y otros c/DE ZABALETA, PEDRO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8, la cesión de derechos litigiosos practicada por escritura N° 93 pasada ante la escribana Patricia A. Ramirez el 19.04.2023, acompañada mediante escrito cargo N° 5377/23 (fs. 306/308) efectuada por los coactores Sergio Martín Villan, Gustavo Ceferino Villan y Marisa Roxana Villan en favor del coactor Guillermo Ramón Villan, y la solicitud de que se amplie la sentencia dictada en autos Designando como único beneficiario del derecho de usucapación a este último. Resuelvo: Tener presente la cesión de derechos litigiosos denunciada mediante escrito cargo N° 5377/23 (fs. 306/308), realizada por los actores en favor de Guillermo Ramón Villán. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 04 de Agosto de 2023.

§ 40 505606 Sep. 04 Sep. 06

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/BORRAZ, Alejandro Emanuel s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 173/2021, ha dispuesto notificar al demandado Alejandro Emanuel Borraz DNI N°: 31.900.061 el siguiente decreto: Rosario. 9/6/2023. Cargo N° 6016/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos de fs. 51 vta.) y vencido el término para hacerlos, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. (Expte. N° 173/2021). Fdo.: Dra. Klebcar (juez) - Dra. Godoy (Secretaria). Rosario, 30 de Junio de 2023. Fdo.: Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

§ 40 505607 Sep. 04 Sep. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/SERRANO, ESTEBAN SERGIO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 193/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a fin de notificar al Sr. Esteban Sergio Serrano - DNI N°: 39.454.075: Rosario, 15 de mayo de 2023. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 24 de mayo de 2023. Fdo. Dr. Lema (Secretario).

§ 40 505608 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MASSITTY BETTY GLADYS ISOLINA s/Acuer. preventivos extraj. y conc. preven.; 21-01099384-6 (271/1998) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 293. Rosario, 21/06/23: (...) Resuelvo: Declarar concluida la presente quiebra por avvenimiento. Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 505619 Sep. 04 Sep. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERMANELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ

21-02968834-3, por Auto N° 784 de fecha 27-06-2023 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Enrique Julio Nazareno Fermanelli, DNI 6.055.715, con domicilio real en calle Zenon Pereyra N° 2477 de Rosario y con domicilio legal en calle Maipú 1542 Piso 1 de Rosario. Y por Auto Nro. 1020 de fecha 17-08-2023 se ha fijado el día 03-10-2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación a la síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ, se ha fijado el día 21-11-2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 06-02-2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. Asimismo se ha fijado el día 21-05-2024 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 LCQ. Se ha fijado el día 10-06-2024 a las 11 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y se ha fijado el día 17-06-2024 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos haciendo conocer la resolución de apertura del concurso preventivo, la resolución presente, así como el nombre, domicilio de la Síndico y horario de atención en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Asimismo se hace saber que fue designada Síndico la CPN Estefanía Curto, con domicilio legal en calle Balcarce 1511 Piso 9 Oficina 1 de Rosario, estableciendo horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs, quién ya aceptó el cargo en autos. Secretaría, 23 de agosto de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 200 505195 Ago. 30 Set. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: CANTELMI JOSE JAVIER c/NUEVO AGRO SH s/Demanda laboral, CUIJ 21-26411035-9, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido Edgardo Luis Hure, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento, en caso de hacerlo, de nombrar un curador ah-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 17 de Agosto de 2023. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subr..

\$ 33 505226 Ago. 31 Set. 6

En los autos caratulados: CANTELMI JOSE JAVIER c/NUEVO AGRO SH s/Demanda Laboral, CUIJ 21-26411035-9, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido Raúl Antonio Culasso a comparecer estar a derecho bajo apercibimiento, en caso de hacerlo, de nombrar un curador ah-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 17 de Agosto de 2023. Dr. Dario P. Loto, Secretario Subrogante.

\$ 33 505225 Ago. 31 Set. 6

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en los autos: VERA AURELIANO y Otros (sus cesionarios) c/ROBLEDO JUAN y/o TITULAR DOMINIAL s/Usucapión, CUIJ 21-25823012-1, se hace saber que se ha dispuesto notificar mediante edictos la Resolución N° 605, Tomo 79, Folio 260 de fecha 17 de abril de 2023 que dispuso: "...FALLO: Rechazando la demanda entablada con costas a la vencida (artículo 251 del CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana S. González, Secretaria: Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez.

\$ 40 505601 Sep. 4 Sep. 6

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez - Dra. Julieta Gentile del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comerc. y Laboral - 1ra. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria autorizante, se hace saber que en autos: PROCACITTO CARLOS MIGUEL y Otros c/LASTAU LORENZO HECTOR s/Inhibición - CUIJ N° 21-26028645-2 y "PROCACITTO CARLOS MIGUEL y Otros c/LASTAU LORENZO HECTOR y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-26030016-1, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PROCACITTO CARLOS MIGUEL, por el término y bajo apercibimientos legales según el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Agosto de 2023.- Por denunciado fallecimiento del actor Carlos Miguel Procacitto. Agréguese la partida de defunción acompañada. Como se solicita, cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del CP.C.C.). Hágase saber el mandatario que deberá estar a lo dispuesto por el Art. 47 2do. párrafo del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario) y Dra. Julieta Gentile (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal. Cañada de Gomez, 24 de Agosto de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario. Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2023.

\$ 52,50 505620 Sep. 4 Sep. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de EDGARDO JOSE CASTRO, D.N.I N° 8.323.041, a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el art. 597, lo que se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: MANNA, JUAN FA-BIÁN c/CASTRO, EDGARDO J. y Otro s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-26026760-1. Cañada de Gómez. Dra. Corina I. Rabasedas, Secretaria.

\$ 33 505724 Sep. 4 Sep. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en los autos: SALMORAL MARIANO GABRIEL y Otros c/GUARDIOLA BLASCO JUAN y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ N° 21-25441876-2, se cita y emplaza a los Sres. GUARDIOLA BLASCO JUAN y MARIA DEL CARMEN GUARDIOLA- a comparecer a estar a derecho. Todo ello de conformidad al decreto judicial que se transcribe: "San Lorenzo, 23 de Agosto de 2023. Cítese y emplácese a los demandados -GUARDIOLA BLASCO JUAN y MARIA DEL CARMEN GUARDIOLA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación" Fdo: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribuna en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo. Secretaría Dra. Melisa Peretti. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 33 505739 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria), en los autos caratulados: GENERO JESICA ELIANA c/AMARANTE CRISTIAN MARTIN EZEQUIEL s/Cambio de apellido, Expte. CUIJ N° 21-27876914-0, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Amarante Cristian Martín Ezequiel del siguiente decreto: "San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023. Declárese rebelde al demandado, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Marcelo E. Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

\$ 33 505741 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo, 11 de Agosto de 2023. Atento lo manifestado, declárese rebelde a los demandados José Muratore, Anita Muratore y Norma Lilián Alvarez. Atento a su incomparecencia y siga sín su representación. San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023. Atento lo solicitado se amplia el decreto de fecha 11/08/2023 ordenando la notificación de rebeldía por edictos de los demandados José Muratore, Anita Muratore y Norma Lilián Alvarez. Fdo.: Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Bertune (Juez) Autos: ZURLO WALTER LUIS c/ODERA FRANCISCA s/Usucapión" CUIJ n° 21-25383695-1. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 33 505737 Sep. 4 Sep. 6

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincúe, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SIEMBRAS Y SERVICIOS S.A. s/Concurso - Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-26455540-7, se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 756. Melincúe, 12 de junio de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de la persona jurídica SIEMBRA Y SERVICIOS S.A. con domicilio en calle 12 de Octubre 1795 de la ciudad de Venado Tuerto. 2) Mantener la Sindicatura designada en el concursado para que se desempeñe en la presente quiebra.. 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieran en su poder. 6) Ordenar la interceptación de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndose su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, silos llevar. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difírase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras. 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía M. Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Juez. Secretaría, 28 de Agosto de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

S/C 505679 Sep. 4 Sep. 8

En los autos caratulados OLLIARI LILIANA DELIA c/WHITTY DANTE s/Preensiones posesorias y de despojo; C.U.I.J. N° 21-26470694-4 se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor. Melincué, 15 de junio de 2023. Por recibido, agréguese el edicto acompañado. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese rebelde al demandado debiendo continuar el juicio sin su representación. Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Melincué, 15 de agosto de 2023.

§ 45 505432 Ago. 31 Sep. 06

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Secretaría de la Dra. Olmedo, se le notifica al Sr.: Ricardo Burgués y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro General, al Tomo 89, Folio 359, Nro. 63933, Dpto. Gral. López, transferido por declaratoria de herederos inscripta al Tomo 250, Folio 279 de Tutelas y Curatelas: Venado Tuerto, 12 Nov 2015. Proveyendo escrito cargo 11184/15: Por presentado, domiciliado y parte a mérito de los poderes especiales que adjunta y se agrega a autos juntamente con la restante documental acompañada. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario... Fdo. Dr. Bertram, Juez. Dr. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de 2023. Autos: COSTANZO, SERGIO ADRIAN y Otros c/BURGUES, RICARDO y Otros s/Juicio Escrituración, Expte. 470/2016. Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

§ 33 505686 Sep. 4 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados: GONZALEZ MARIANA MERCEDES c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) y Otros s/Incumplimiento de contrato (CUIJ: 21-24619260-7), se cita y emplaza al Sr. Rodolfo Daniel Goss, para que comparezca a tomar debida intervención en estos autos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2023.

§ 90 505753 Sep. 4 Sep. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto se notifica a los herederos del Sr. Vladimiro Freedericksz Marazly el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito bajo cargo N° 11476/2023: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada y sus herederos no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. - A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula y mediante edictos. Fdo.: Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) y Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). Dentro de los autos: QUIROGA JOSE FERMIN c/MARAZLY VLADIMIRO FREEDERICKSZ y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-24619823-0). Venado Tuerto, 22 de Agosto de 2023. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

§ 40 505681 Sep. 4 Sep. 6

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos: LUJAN, GISELLE IVONE s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-24620026-9, ha dictado la resolución N° 752 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9.00 a 12 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Juez) - María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

§ 90 505578 Ago. 31 Sep. 6

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos: BARABANI, SUSANA BEATRIZ s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-24620028-6, ha dictado la resolución N° 753 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran,

calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9.00 a 12 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso (Juez) María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023.

§ 90 505573 Ago. 31 Sep. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Venado Tuerto, (p.cia. de Santa Fe); a cargo de la Dra. María Celeste Rosso y secretaria a cargo de la Dra. LUCIANA PAOLA PARENTI, se hace saber que: se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Giselle Ivone Lujan, DNI N° 25.925.454, CUIT N° 27-25925454-5, en los términos del art. 288 de la LCQ, con domicilio legal en calle Maipú 523 de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe). Dentro de los autos caratulados: LUJAN, GISELLE IVONE s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-24620026-9 Año 2023. Fdo. Dra. María Celeste, Jueza- Dra. Luciana P. Parenti, secretaria. 01 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

§ 45 505571 Ago. 31 Sep. 06

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto en autos DI FULVIO, NESTOR GABRIEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-24620025-1, ha dictado la resolución N° 754 de fecha 01 de agosto de 2023, que ordena: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 27 de Septiembre de 2023. - 2) Autorizar el procedimiento de verificación digital optativa. Se denuncia el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: estudioardittiipeyan@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación y realicen las consultas sobre mecanismo y requisitos. El procedimiento presencial se realiza de acuerdo a lo normado y en los domicilios, días y horas siguientes: Estudio Contable Arditti-Peyran, calle Corrientes 1016, Firmat. Días: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hs. Estudio Toscanini, calle Moreno 671 Venado Tuerto, días: Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs. Se denuncia la siguiente CBU a los fines de que los verificantes realicen el pago del arancel legal: Cuenta N° 026012010800 de titularidad de Eduardo A. Arditti abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe, CBU 3300026620260120108002. 3) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 10 de Noviembre de 2023 y para el informe general el día 29 de Diciembre de 2023. 4) Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en los diarios ya designados de la presente, por parte del concursado teniendo en cuenta lo normado por el art. 30 de la LCQ. 5) Fijar como gastos de correspondencia la suma de \$ 37.500 que deberá depositarse dentro de los tres (3) días de notificada la presente al concursado (con idéntico apercibimiento del art. 30 de la LCQ). 6) Verificado el depósito el Sr. Síndico deberá librar las comunicaciones pertinentes. 7) El Sr. Síndico actuante deberá cumplimentar lo demás ordenado en el auto de apertura. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Juez), María Laura Olmedo (Secretaria subrogante).

§ 90 505575 Ago. 31 Sep. 06

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: FINZA S.A. c/AGRO CANASI S.R.L. s/Quiebras; (CUIJ N° 21-24429687-1), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 09 de Agosto de 2023. Téngase por aprobado el proyecto de distribución presentado mediante escrito cargo N° 17064/2022. De la regulación de honorarios, a resolución. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. N° 838. Venado Tuerto, 16 de Agosto de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo. 1) Regular los honorarios del Síndico actuante CPN Luis Antonio Malanchino en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000), y los honorarios de su letrada patrocinante Dra. Caria Karina Miranda en la suma de pesos quinientos veinticinco mil (\$ 525.000); corresponde aclarar asimismo que son a cargo de la Sindicatura los honorarios de su letrada patrocinante. 2) Regular los honorarios de los letrados del fallido, Dr. José María Cónzoli y Dr. Gustavo Rodolfo Saidler en la suma de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil), en conjunto y proporción de ley. 3) Regular los honorarios de/ martillero actuante Juan Pablo Santacruz en la suma de \$ 105.000 (pesos ciento cinco mil). 4) Córrese vista a la Caja Forense. 5) Fecho, elévense en consulta a la Excma. Cámara (art. 272 LCQ). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. 24 de agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

S/C 505499 Ago. 31 Sep. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos caratulados: "MATICH, JORGE ANTONIO c/ VILLARROYA, EMILIA DE PEDRINI Y/O s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24615166-8, se dispuso: "Proveyendo escrito cargo 11630/2023: agréguese el edicto, previa certificación del Actuario. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de VILLARROYA ARTERO EMILIA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. - Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. - Venado Tuerto, 11 de Agosto de 2023. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario). 22 de Agosto de 2023.

§ 33 505385 Ago. 31 Sep. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro